



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2015**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	5 de Febrero de 2015
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	19:00
Hora de Terminación:	21:42
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Felipe Royo Fernández, Concejal.
- D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.
- D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.
- D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.
- D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.
- D. María Elena Eguizábal Marín, Concejal.
- D. Rodolfo Rubio Martínez, Presidente del Pleno.
- D. Alfredo Iturriaga Ayala, Concejal.
- D. Concepción Bravo Ibáñez, Concejal.
- D. Miguel Angel Merino Fernández Pinedo, Concejal.



D. Pedro Muro Martínez, Concejál.

D. María Pilar Criado Fernández, Concejál.

D. Vicente Urquía Almazán, Concejál.

D. Inmaculada Sáenz González, Concejál.

D. Domingo Antonio Dorado García, Concejál.

D. Concepción Julia Arribas Llorente, Concejál.

D. Atilano De la Fuente Ibáñez, Concejál.

D. Sara Alba Corral, Concejál.

D. José Luis Prado Prado, Concejál.

D. Carlos Navajas Zubeldía, Concejál.

D. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Concejál.

D. Javier Merino Martínez, Concejál.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejál.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Augusto Ibáñez Sacristán, Concejál.

OTROS ASISTENTES:

. D^a Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 05/02/2015 A LAS 19:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación acta sesión anterior

PARTE RESOLUTIVA

2. Solicitud de declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas de San Bernabé
3. 121CC/ Ingreso del Ayuntamiento de Logroño (Casa de las Ciencias) como socio fundador de la nueva Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España
4. Asignación grupos políticos municipales con efectos de 1 de enero a 31 de mayo de 2015
5. EXPDTE. 48/2015. Adecuación para el año 2015 de las retribuciones de los miembros de la Corporación.
6. Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 1/2015
7. Expdte 765/2014. Ordenanza reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño. Aprobación definitiva.
8. 09.2 Medio Ambiente. Expediente 260/2014. Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.
9. URB28-2014/0009 Modificación puntual PGM en calle los Baños, nº8 y nº10

MOCIONES

10. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando la creación de una plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales
11. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando que se inste a la Comunidad Autónoma de la Rioja para que se aplique el tratamiento de la hepatitis C a todos los afectados



12. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando la compra de libros de autores y editores riojanos

PREGUNTAS

13. Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación con el servicio municipal de 010 en horario nocturno y festivo.



ACUERDOS ADOPTADOS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de Noviembre de 2014.

PARTE RESOLUTIVA**2.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LAS FIESTAS DE SAN BERNABÉ**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El interés del Ayuntamiento de Logroño en contar entre sus atractivos turísticos y de promoción de la ciudad con una Fiesta de Interés Turístico Nacional que aumente cualitativamente la oferta que se muestra de nuestra ciudad en los distintos mercados, sectores y prescriptores de turismo.
2. La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1763/2006 de 3 de mayo por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional que dispone en su art. 2º que para ser declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional deberá estar declarada de Interés Turístico Regional durante 5 años.
3. La Resolución de fecha 21 de enero de 2010 de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja por la que se declaró la Fiesta de San Bernabé de Interés Turístico de La Rioja.
4. El informe emitido por el Gestor responsable de Comercio y Turismo de 21 de enero de 2015 y la Memoria elaborada al efecto.
5. Cuanto dispone el artículo 123 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local



6. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en la sesión celebrada con fecha .
7. La Propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Solicitar la declaración de las Fiestas de San Bernabé como Fiesta de Interés Turístico Nacional

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones requiera la solicitud de la declaración referida en el Dispositivo Primero.

3.- 121CC/ INGRESO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO (CASA DE LAS CIENCIAS) COMO SOCIO FUNDADOR DE LA NUEVA ASOCIACIÓN DE MUSEOS Y CENTROS DE CIENCIA Y TÉCNICA DE ESPAÑA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Las actuaciones tendentes a la creación de una Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España como organismo que contribuya a promover el interés y la valoración de la ciudadanía hacia la ciencia, la técnica, la investigación y la innovación.
2. El interés del Ayuntamiento de Logroño de culminar el proceso participando a través de la Casa de las Ciencias como socio fundador.
3. El informe emitido por la Directora de la Casa de las Ciencias de 22 de enero de 2015.
4. Cuanto dispone el artículo 123 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local
5. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en la sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2015.
6. La Propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

- Primero: Aprobar la participación del Ayuntamiento de Logroño (Casa de las Ciencias) en la creación de la Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España en condición de socio fundador.
- Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones requiera la creación de la Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España.
- Tercero: Habilitar a Dolores Fernández (Directora de la Casa de las Ciencias) para la realización de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento, desarrollo y ejecución de los actos y acuerdos de la Asociación

4.- ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CON EFECTOS DE 1 DE ENERO A 31 DE MAYO DE 2015

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. El artículo 73.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, apartado añadido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que señala:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico

para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

2. Los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio de 2011 y de fecha 24 de junio de 2011 que aprueban la asignación a los Grupos Políticos Municipales y retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
3. Que como consecuencia del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de junio de 2012 de modificación de los Acuerdos anteriores se dio de baja la dedicación exclusiva de D. Vicente Urquía Almazán, estableciéndose para el mismo una indemnización por asistencia a sesiones y otras actuaciones en el ejercicio del cargo de 10.800,00 euros anuales, quedando la asignación al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español fijada en 100.080,00 euros.
4. El escrito formulado por D^a Concepción Bravo Ibáñez con fecha 28 de febrero de 2012 (Registro de Entrada Municipal 8.058/2012, de la misma fecha) en el que renunciaba, con efectos 1 de enero de 2012 a la indemnización que se estableciera en el Acuerdo Plenario de 23 de junio de 2011.

Dicho escrito hizo causar baja en el pago de la indemnización a dicha concejala pero no se procedió a su elevación a Pleno ni a la regularización de las cantidades que correspondían al Grupo Municipal del Partido Popular, que habrían de incrementar la misma en la cuantía de la indemnización que se dejaba de percibir, (22.016,28 euros) pasando de 144.016,28 euros a 169.952,28 euros.
5. La decisión de reducir las asignaciones inicialmente previstas a los Grupos Municipales en un 20%, manifestada en la elaboración del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2013, quedando para este ejercicio fijado según el siguiente cuadro:

	Asignación anual inicial	Reducción 20%	Asignación 2013
Grupo Municipal Partido Popular	166.952,28 euros	33.390,46 euros	133.561,82 euros



Grupo Municipale			
Partido Socialista	100.080,00 euros	20.016,00 euros	80.064,00 euros
TOTAL	267.032,28 euros	53.406,46 euros	213.625,82 euros

6. Las asignaciones a los Grupos Municipales para 2014.

	Asignación anual inicial	Reducción 20%	Asignación 2013	Asignación 2014
Grupo Municipal				
Partido Popular	166.952,28 euros	33.390,46 euros	133.561,82 euros	133.561,82 euros
Grupo Municipale				
Partido Socialista	100.080,00 euros	20.016,00 euros	80.064,00 euros	80.064,00 euros
TOTAL	267.032,28 euros	53.406,46 euros	213.625,82 euros	213.625,82 euros

7. La previsión efectuada para el período que comprende de fecha 01 de enero de 2015 a 31 de mayo de 2015.

	Asignación anual inicial	Reducción 20%	Asignación 2013-2014	Asignación 01/01/15 a 31/05/15
Grupo Municipal				
Partido Popular	166.952,28 euros	33.390,46 euros	133.561,82 euros	55.650,75 euros
Grupo Municipale				
Partido Socialista	100.080,00 euros	20.016,00 euros	80.064,00 euros	33.360,00 euros
TOTAL	267.032,28 euros	53.406,46 euros	213.625,82 euros	89.010,75 euros

8. Los informes favorables de la Intervención Municipal de Fondos de fechas 14 y 22 de enero de 2015, respectivamente, acreditativos de la existencia de crédito en la partida presupuestaria 912.00 226.99 "Órganos de Gobierno – gastos diversos".

9. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la gestora presupuestaria del programa "Órganos de Gobierno".

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar la asignación a los Grupos Políticos Municipales correspondiente a las mensualidades de enero a mayo de 2015.

Grupo Político	Asignación hasta 31/05/2015
Grupo Municipal del Partido Popular	55.650,75 euros
Grupo Municipal del Partido Socialista	33.360,00 euros
Total asignaciones	89.010,75 euros

Segundo: Dichas asignaciones se abonarán a los administradores de los Grupos Políticos con los siguientes importes mensuales:

Grupo	Administrador	DNI/NIF	Importe mensual
Partido Popular	D ^a Herminia López Orejudo	17.175.895 R	11.130,15 euros
Partido Socialista	D ^a Pilar Criado Fernández	13.042.509 Z	6.672,00 euros

5.- EXPDTE. 48/2015. ADECUACIÓN PARA EL AÑO 2015 DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. Mediante acuerdo de este mismo Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de junio de 2011, quedaron fijadas las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, cuyo importe se ha mantenido a lo largo de la Legislatura, salvo la aplicación del acuerdo del mismo Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de julio de 2012 que por mandato del R.D. L. de 13 de Julio de 2012, suprimía la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, medida esta que al afectar a la totalidad del personal al servicio del sector público, se hizo extensiva a los propios miembros de la Corporación.
2. Que por otro lado y a solicitud de los propios miembros Corporativos, con fecha 28 de noviembre de 2014 y efectos a partir del 1 de diciembre, se presentó renuncia a la indemnización para asistencia a sesiones y otras actuaciones en el ejercicio de su cargo,

por parte de los Srs. Concejales D. Felipe Royo Fernández (R.E. 47239) y D. Augusto Ibañez Sacristán (R.E. 47239).

3. Que respecto a la aplicación de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Logroño, se ha de señalar que la minoración prevista por el Real Decreto-Ley 20/2012, no afectaba directamente a los altos cargos municipales, sino que fué acordada, con un criterio de igualdad en el sacrificio para las arcas municipales, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2013. Habiendo sido reconocido a la totalidad de funcionarios municipales por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2014, no parece que tenga sentido que los corporativos tengan un peor derecho que el resto de personal del Sector Público (en relación a este asunto ver Oficio sobre recuperación de los Altos Cargos de parte de la paga extraordinaria suprimida, dirigido por este Interventor a la Dirección General de Organización, con fecha 21 de julio de 2014).
4. El informe del Interventor Municipal, de fecha 29 de enero de 2015.
5. El informe y propuesta de acuerdo al efecto formulada por el Director General de Organización, Recursos Humanos e Información al Ciudadano y el contenido del art. 123, apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, así como el art. 75 de la Ley 7/1985, el art. 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño y los arts. 8 y 19 del reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Logroño que establecen el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Admitir las renunciaciones presentadas por los miembros de la Corporación D. Felipe Royo Fernández (R.E. 47239) y D. Augusto Ibañez Sacristán (R.E. 47239) a la indemnización para asistencia a sesiones y otras actuaciones en el ejercicio de su cargo, asignadas por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha de 24 de Junio de 2011, con efectos 1 de diciembre de 2014. Las presentes renunciaciones no darán lugar a incremento alguno en la asignación al Grupo Municipal.

Segundo: Aprobar el abono de la parte devengada por los miembros de la Corporación en el periodo Junio a Diciembre de 2012, siendo las cuantías individualizadas, según dedicación las siguientes:

Régimen de dedicación.	Retribuciones Totales	Parte devengada (Junio a Diciembre de 2012)
Alcaldesa	54.960,92 €	943,90 €



Primer Teniente de Alcalde	49.810,88 €	855,46 €
Resto de Concejales con dedicación exclusiva	43.584,52 €	748,52 €
Concejales sin delegación	10.800,00 €	185,48 €
Teniente de Alcalde Presidente del Pleno y Concejales con delegación	22.016,28 €	378,11 €

Tercero: Dejar sin efecto, en la parte a que afecta el dispositivo anterior, el acuerdo a que se hace referencia en el expositivo primero, adoptado con fecha 26 de julio de 2012 por este mismo Ayuntamiento Pleno.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 1/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Enero de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Créditos Extraordinarios nº 1/2015, por importe de 30.000,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde a Bajas por Anulación .
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor de fecha 23 de Enero de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de Enero de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 1/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 30.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Créditos Extraordinarios	30.000,00
TOTAL DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	30.000,00

FINANCIACION

BAJAS POR ANULACIÓN	30.000,00
TOTAL FINANCIACION	30.000,00

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

7.- EXPDTE 765/2014. ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REUTILIZACION DE DATOS Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que por acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2. Que en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142, de fecha 17 de noviembre de 2014, se publicó el anuncio de exposición al público, al igual que se expuso en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde el 7 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2014.
3. Que mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2014 (R.E.: 49.747) D. Rubén Antoñanzas Blanco, en nombre y representación del Partido Riojano, presenta seis alegaciones al texto aprobado inicialmente de la Ordenanza.
4. Respecto a las alegaciones presentadas:

a) Que en el art. 2 se incluya un punto 4 en el que se obligue a los Grupos Municipales a responder con los mismos criterios de transparencia de la Ordenanza respecto de los fondos que el Ayuntamiento les asigna para su funcionamiento.

Las asignaciones a los grupos municipales, se publicaran anualmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 e) de la Ordenanza.

Se desestima la alegación presentada, ya que a este respecto cabe señalar, que el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica se esa dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

Por otra parte, al Tribunal de Cuentas le corresponde, en exclusiva, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, el control externo de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas previstos en sus respectivos Estatutos. Este control se extiende a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos así como a la regularidad contable de las actividades económico-financieras que realicen. Asimismo, le corresponde al Tribunal de Cuentas verificar el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos en los procesos electorales y la representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El resultado de las fiscalizaciones se plasma en el informe que emite el Tribunal de Cuentas sobre la contabilidad anual de los partidos políticos, su regularidad y adecuación a lo dispuesto en la Ley Orgánica, en el que en su caso, se hacen constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado.

b) Que el punto c, del artículo 18 se modifique eliminando la cuantía de 18.000 euros, debiendo publicarse el listado completo de todos los contratos adjudicados por el Ayuntamiento.

Desestimar la alegación presentada, debido a que su contenido se encuentra recogido en el propio art. 18.a) de la Ordenanza, el cual señala que trimestralmente se publicará la información relativa a los contratos menores del Ayuntamiento de Logroño, incluyéndose ahí los de menos de 18.000 euros.

c) Nuevo artículo que obligue a la publicación en la WEB de todas las facturas pagadas por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha del abono.

Respecto a ésta alegación, es necesario indicar que existe gran dificultad en publicar la relación de facturas abonadas por el Ayuntamiento, debido a que contienen datos sujetos a la Ley Orgánica de Protección de Datos, cuya publicación implicaría la vulneración de derechos.

No se dispone de medios para exportar los datos de carácter confidencial de las facturas, pero señalar que al no exhibir las facturas, no estamos eludiendo el principio de transparencia, sino que los datos se publicaran en los términos previstos en el art. 18, que recoge la publicación de los importes de los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Logroño, incluidos los contratos menores.

d) Nuevo artículo para que sean publicados todos los regalos y atenciones diversas que reciban los miembros de la Corporación, incluidos viajes sufragados por empresas privadas, invitaciones a comidas y espectáculos, atenciones diversas...

Desestimar la presente alegación al ser incongruente con los principios del Código de Buen Gobierno, que se recogen en la propia Ordenanza, concretamente en el art. 58 en su apartado 4, regula el Principio de Imparcialidad, el cual dispone que los cargos electos, no aceptaran para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudieran condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

e) Que el art. 17 incluya la publicación en la WEB de la normativa en fase de exposición pública y expresamente las Ordenanzas Fiscales y el Presupuesto.

Respecto a las Ordenanzas fiscales, desestimar la alegación, ya que la publicación de los proyectos de Ordenanzas fiscales, ya se encuentran recogidas el art.17.l) de la propia Ordenanza, cuando establece que, se publicará en la web municipal la información relativa a Proyectos de Ordenanza, Reglamentos u otras disposiciones de carácter normativo, incluyéndose en este apartado por tanto, la publicación de la exposición pública de las Ordenanzas Fiscales.

Estimar parcialmente la alegación incluyendo en el artículo 19.a) de la Ordenanza, " El proyecto y el presupuesto anual del Ayuntamiento..."

f) Incorporar un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Corporación, con cuantías y repercusiones similares a las previstas para los ciudadanos y asociaciones.

Desestimar por innesaria, ya que el art. 53 de la Ordenanza, contiene el régimen de responsabilidades derivados de la Ordenanza, de los miembros del gobierno municipal, Junta de Gobierno Local, y altos cargos o asimilados, donde expresamente señala que se estará a lo dispuesto en el Título II sobre Buen Gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

5. El acta emitida por el grupo de trabajo para la elaboración de la Ordenanza de la Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 21 de enero de 2015.
6. El art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los art. 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y el art. 97 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la TAG de Organización y Recursos Humanos.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con bases a los argumentos señalados en el expositivo 4, dando una nueva redacción al artículo 19.a) de la Ordenanza, según lo establecido en el apartado e) de dicho expositivo, que reconoce una estimación parcial de la alegación.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en los términos referidos en el Anexo del presente acuerdo.

Tercero: Proceder a publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Única.



Preámbulo

- Título I Disposiciones generales.
- Título II Régimen de la información municipal.
- Título III Publicidad activa de la información.
- Título IV Derecho de acceso a la información pública.
- Título V Reutilización de la información.
- Título VI Evaluación, seguimiento y otras responsabilidades.
- Título VII Buen Gobierno.

PREÁMBULO

I

La aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, supone la continuación de un proceso en el que la transparencia en la gestión pública y su consecuencia práctica, la participación, se constituyen en dos principios fundamentales en la moderna Administración.

El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros de la Administración, reconocido en el art. 105.b) de la Constitución Española, aparece como un instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como el derecho "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...) " - artículo 23.1 - y "a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" - artículo 20.1.d) -. Así la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que ya incorporó en su art.5.5, en virtud de la reforma operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la transparencia, junto a la participación, como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su Disposición Final 9ª establece que las Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley; sin embargo esta Administración con la elaboración de esta Ordenanza pretende generar, con anticipación, un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Logroño, de las medidas propias de los Gobiernos Locales transparentes, desde dos puntos de vista.

Por una parte, para facilitar el denominado “gobierno abierto” en la Administración Local, la más cercana al ciudadano, y sus principios (transparencia, datos abiertos y reutilizables por la ciudadanía, participación, colaboración). Siendo gobierno abierto, aquel que se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público que se ve favorecido por el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). La articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información, aparecen como conceptos vinculados, sin ser el único instrumento.

Aunque tampoco puede considerarse una novedad, como ya se reflejaba en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que establece que “los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas”; que se ve reforzado con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye a los Ayuntamientos como competencia propia la “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. De esta forma, se continúa con un camino en el que a nivel normativo municipal fueron hitos el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño o la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Logroño. Y es que todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

Y por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante el ciudadano, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo. Como dice la Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre “Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente”.

A su vez, la Ordenanza pretende colaborar en la explotación de la información pública, potenciando el desarrollo de la Sociedad de la Información, al recoger el derecho a la reutilización de la información y de los documentos que obran en el Ayuntamiento de Logroño y sus organismos vinculados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

II

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete títulos.

El Título I referido a las disposiciones generales, que define algunos conceptos y principios, debiendo remitirse en todo caso a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública y la posible reutilización de la misma por los ciudadanos, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de la transparencia, y ello por la importancia, ya señalada, que tiene la transparencia como vehículo para hacer efectiva la participación. Pero, a su vez, se opta por un sistema en el que cada una de las Unidades sea responsable de la información que maneja, entrega o publica, y ello porque la transparencia afecta a todo el quehacer de la Administración Municipal y supone un cambio en la cultura administrativa. Sin perjuicio de aprovechar, a su vez, la existencia de órganos de apoyo que puedan fijar criterios generales, como el Comité de Seguridad de la Información en los casos de interpretar los límites de la transparencia cuando confronten la regulación en materia de protección de datos de carácter personal (ya que serán probablemente los más habituales de posible conflictividad), o también la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, como vehículo de entrada de las propuestas efectuadas por la ciudadanía.

El Título II referido al régimen de la información municipal, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración Municipal como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal. En todo caso, en la ponderación de intereses que establece la ley se interpretarán los límites de forma que se favorezca siempre el acceso, pudiendo proporcionarse la información, bien previa disociación de los datos de carácter personal en el caso del ejercicio la publicidad activa o bien, mediante el acceso parcial en el caso del ejercicio del derecho de acceso.

Como explica la ley, la Administración tiene dos tipos de obligaciones en materia de transparencia de su actuación y puesta a disposición de los ciudadanos de la información, que se corresponden con sendos derechos de la ciudadanía. Por una parte a través de una obligación de carácter activo, como es la publicidad activa de la información que se entiende más relevante de la actuación municipal. Y, por otra parte, la transparencia pasiva o reactiva, que se deriva de la obligación de responder ante peticiones de acceso concretas de los ciudadanos, lo que se denomina normalmente en la ley y la ordenanza el ejercicio del derecho de acceso. A ello se dedican los dos siguientes títulos.

El Título III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar.

La Ley en sus artículos 6 a 8, ya hace un pronunciamiento sobre los contenidos concretos que deben estar disponibles, pero esta Ordenanza pretende ir más allá de la norma en todos ellos, y así en materia económica y presupuestaria cabe destacar la incorporación de la publicidad de los planes y magnitudes referidas al equilibrio financiero, así como la del coste efectivo de los servicios, exigencia derivada del nuevo artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

que se hará efectivo a partir del momento en que se fijen unas normas homogéneas para su cálculo a nivel estatal.

En relación a las entidades subvencionadas, pretende ir más allá en un campo sensible sobre el que arrojar claridad, como por ejemplo a través de la publicación de sus órganos de dirección o el resultado de la contratación efectuada en la aplicación del dinero público finalista, y lo mismo ocurre también en materia de contratación pública al incorporar además la concreción de datos de los contratos menores, el listado semestral de mayores adjudicatarios por importe superior al previsto para aquellos, otras estadísticas como los contratos adjudicados según tipo de contrato, o las medias de licitadores y de bajas obtenidas, y por último, integra dentro del bloque de la transparencia activa, los contratos por importe superior a 2.000 euros, formalizados entre los beneficiarios de subvenciones y sus proveedores, para el cumplimiento de los fines a los que se orientan las ayudas.

Esta relación no es exhaustiva, antes al contrario, se formula como elementos mínimos, existiendo una clara vocación de esta Administración de ampliación progresiva de la información que se quiere disponer por esta vía.

El Título IV regulatorio del procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.

Para el ejercicio del derecho regulado en esta Ordenanza se establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El Título V regula el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 33 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda. En este capítulo también se regula, en su sección segunda, el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.



El Título VI referido a la evaluación, seguimiento y las diferentes responsabilidades que pueden derivarse del incumplimiento de las obligaciones de la ordenanza. Y que parte de la competencia general de la Alcaldía para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan.

Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará la unidad responsable en colaboración con el resto de las unidades.

Y por último, el Título VII referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Logroño, garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.

III

Aunque la Ordenanza se plantea para que pueda ser aplicable de forma indefinida en el tiempo, se estima conveniente fijar un horizonte temporal máximo de dos años para la revisión y análisis profundo de su cumplimiento y su posible reforma para avanzar en la transparencia en aquellos campos que la legislación sectorial lo permita, así como por la propia evolución de los propios medios materiales y de organización municipal. E igualmente en aquellas materias más demandadas por los ciudadanos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Logroño, así como el libre acceso a su información pública, y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Logroño los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento y las fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria municipal, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

2.- Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos municipales, cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. En la documentación que establezca las condiciones contractuales de las licitaciones públicas en las que esta obligación resulte aplicable se la hará constar expresamente y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

3.- Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

Artículo 3. Principios generales.

1.- Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la Administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta Ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.

2.- Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de las personas, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía.

3.- Reutilización: Salvo causa justificada que lo impida, cualquier información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en la presente Ordenanza.

4.- Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento establecerá los medios para que, progresivamente, se pueda acceder a la información pública a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la ciudadanía a elegir el canal a través del cual se comunica con la Administración municipal.

5.- Tratamiento de los datos de carácter personal: El diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de información municipales se realizarán de forma que se garantice la correcta aplicación de las limitaciones al acceso previstas en esta Ordenanza. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos la publicidad sólo se llevara a cabo previa disociación de los mismos. Al objeto de permitir el acceso automatizado y por medios electrónicos a la información, se incluirá en los conjuntos de datos y en los documentos la información relativa a la aplicabilidad de dichas limitaciones.

6.- Calidad de la información: La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por el conjunto de la ciudadanía.

7.- Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápido y de calidad, debiendo los empleados municipales ayudar a la ciudadanía cuando estos lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

8.- Accesibilidad Universal de la Información: El Ayuntamiento de Logroño garantizará el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza, y específicamente el acceso de las personas con discapacidad.

Artículo 4. Obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, y del permiso de reutilización, así como del procedimiento para su ejercicio y del órgano competente para resolver.
- g) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- h) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2.- Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta Ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal, aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 5. Competencias.

1. - Corresponde al Alcalde dictar las resoluciones en materia de acceso a la información, así como dictar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar, modificar y suprimir las licencias para la reutilización, así como decidir sobre su aplicación a determinados conjuntos de datos o documentos, o a una reutilización concreta. Asimismo, ostenta la competencia para imponer las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de esta Ordenanza.

3.- Corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:

a) Elaborar las propuestas de ampliación de los contenidos previstos en el artículo 16 y siguientes de esta Ordenanza y coordinar y verificar la efectiva y correcta publicación de los contenidos recogidos en el mismo.

b) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, de forma coordinada con la unidad responsable de la gestión de la sede electrónica municipal, sometiénolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

c) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

d) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

e) Establecer, en colaboración con los responsables de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

f) Supervisar el cumplimiento por los distintos servicios/unidades, así como por los reutilizadores, de lo dispuesto en esta Ordenanza, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

g) Coordinar con cada uno de los responsables de las Unidades y con la unidad responsable del soporte técnico de la sede electrónica municipal la información objeto de publicidad activa.

h) Proponer las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

i) Informar en la tramitación de las solicitudes de acceso tramitadas por las unidades en los casos que desde las mismas se proponga la denegación del acceso.

j) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones recogidas en el capítulo II del Título IV de esta Ordenanza.

4.- Corresponden a cada una de las unidades administrativas municipales:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información derivada de su ámbito material de actuación, y elevar a la Alcaldía las propuestas de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza. En los casos que se estime que procede la denegación del acceso, recabar informe de la unidad administrativa responsable en materia de transparencia.

b) Facilitar la información requerida a la unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal para hacer efectivo los deberes de publicidad activa, o los que deriven del derecho de acceso cuya contestación se produzca en colaboración con otras unidades.

c) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señalados en la presente ordenanza, proponiendo su corrección a la unidad administrativa responsable, así como a la unidad responsable soporte técnico de la sede electrónica municipal, siendo responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

d) Proponer a la unidad administrativa responsable la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

e) En los supuestos que en la información municipal consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa. Será también de su responsabilidad los supuestos de acceso en los que sea necesario reelaborar la información.

f) Solicitar a la unidad administrativa responsable, competente en materia de acceso a la información pública, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

5.- La unidad responsable de la gestión y soporte técnico de la sede electrónica municipal, dará soporte para la publicación de la información pública y para la respuesta a las peticiones de información derivadas del derecho de acceso, y ejerciendo respecto de las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento las funciones de coordinación para que estas incorporen la información relativa a su ámbito competencial. En materia de reutilización de la información, establecerá las condiciones técnicas de la misma y aquellas necesarias para la elaboración de las autorizaciones que se pudieran conceder.

Artículo 6. Derechos de las personas.

1.- En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
 - c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
 - d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
 - e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o canal elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
 - f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
 - g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original, o por las cargas derivadas de acciones de reelaboración de la información.
- 2.- Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza.

Artículo 7. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. Información Pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Medios de acceso a la información.

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2.- A estos efectos, el Ayuntamiento de Logroño ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Páginas web: www.logroño.es o a través del propio portal de la transparencia: www.logroño.es/transparencia

- b) Servicios de atención telefónica: 010, 941277000 u otros.
- c) Unidades administrativas municipales.
- d) Cualquier otro servicio de datos que se incorpore al efecto: Portal Open data u otros.

Artículo 10. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios y esquemas utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 11. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el art. 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 12. Protección de datos personales.

Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de

carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y específicamente en el previsto en los artículos 5.3, 14.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 13. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 21. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Logroño y sus entes vinculados podrán requerir la información que sea precisa a las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato, así como a las personas o entidades que reciban subvenciones públicas.

2.- También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Artículo 14. Lugar de publicación.

1.- La información se publicará en la página web municipal, preferentemente en el portal de la transparencia y en otros portales creados al efecto, como Open data.

2.- La página web contendrá los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3.- El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1.- Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate y de acuerdo con la concreción de plazos expresados en los artículos siguientes para cada ámbito material.

2.- La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

3.- En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

4.- La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información de los artículos 16, 17 y 20, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información del artículo 18, mientras persistan las obligaciones que deriven de los mismos y al menos, tres años después de que estas cesen.
- c) La información del artículo 19 durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.
- d) La información del artículo 21 mientras mantenga su vigencia y, al menos cinco años después de que cese la misma.

Artículo 16. Información sobre la institución, organización municipal y planificación.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Estructura Institucional, organigrama, identificación de los órganos decisorios, consultivos, de participación del Ayuntamiento de Logroño, especificando su sede, composición, competencias y régimen de funcionamiento.
- b) Identificación de los miembros Corporativos, del Alcalde y de los Concejales, especificando su perfil y su trayectoria profesional, así como sus direcciones electrónicas.
- c) El Registro de Intereses, que comprenderá el Registro de Actividades y de Bienes conforme a la regulación establecida en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño, así como los acuerdos o resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos electos municipales.
- d) Las retribuciones e indemnizaciones percibidas anualmente por los miembros de la Corporación, incluidas las percibidas por participar en entidades instrumentales o instituciones en representación del Ayuntamiento, así como los derechos de carácter económico que pudieran percibir como consecuencia del abandono del cargo.
- e) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.
- f) La cuantía trimestral de los gastos protocolarios, dietas y gasto de viaje de los miembros Corporativos, así como los de cualquiera otros empleados municipales, indicando el cargo del perceptor y el motivo de los mismos.
- g) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.
- h) Estructura de las entidades de titularidad e iniciativa municipal así como de las participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento, identificación de sus órganos decisorios y directivos, cargos

de confianza, así como su composición y competencias, y conjunto de retribuciones percibidas, incluyendo un enlace a su página web corporativa.

- i) Estructura administrativa de la Administración municipal, especificando sus funciones e identificando a sus responsables, informándose también de los datos de contacto de los mismos.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, denominación del puesto y sus funciones, así como sus retribuciones e identificación de los titulares.
- k) La identidad de los Altos cargos, indicando el cargo, y la descripción del puesto, conjunto de retribuciones percibidas, así como en su caso los derechos de carácter económico que pudieran ostentar una vez cesados de sus funciones.
- l) La agenda institucional del gobierno municipal.
- m) Los acuerdos o resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a empleados públicos.
- n) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal del Ayuntamiento de Logroño así como de las entidades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el mismo, con indicación, al menos, de la denominación de los puestos de trabajo, la unidad en la que están integrados, los niveles de clasificación, la jornada de trabajo, la forma de provisión y las retribuciones correspondientes a los mismos. Con respecto a esta relación además se indicará los porcentajes del personal funcionario y laboral y, en este último caso, del porcentaje de contratos fijos, temporales y eventuales.
- o) Composición e identificación de los miembros de la Junta de Personal, su representatividad y funcionamiento, así como la identidad y número de los liberados sindicales, con indicación del sindicato u organización a la que pertenecen, y los costes que estas liberaciones generan para el Ayuntamiento.
- ñ) La oferta de empleo público, desarrollo y ejecución de la misma, la información relativa a los procedimientos de selección de personal incluyendo en particular las listas que se generen en los procesos de selección y promoción, de forma que pueda conocerse la posición sucesiva de los candidatos en dichos procesos.
- p) Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Logroño.
- q) Los datos estadísticos relativos a los días de cotización y de baja de los empleados municipales.
- r) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación.
- s) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, y sus resultados con indicadores de medida y evaluación, tanto del Ayuntamiento con de las entidades recogidas en el art. 2 de la presente Ordenanza.

t) Los plenos municipales serán grabados íntegramente y publicados en sede electrónica donde también podrán ser retransmitidos en directo.

Artículo 17. Información normativa y de relevancia jurídica.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias, como por delegación o encomienda de gestión.
- b) Los convenios, planes y programas conjuntos, encomiendas de gestión y demás instrumentos que se articulen por colaboración interadministrativa.
- c) Las cartas de servicio, evaluaciones y autoevaluaciones, resultados de Auditorías realizadas por terceros.
- d) La normativa municipal, en su versión consolidada, ordenada por materias.
- e) Órdenes del día y actas del Ayuntamiento Pleno.
- f) Acuerdos de la Comisión Informativa del Pleno cuando actúe por delegación del Pleno.
- g) Extracto de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
- h) Actas de las Comisiones Informativas de Control.
- i) Relación, accesibilidad y disponibilidad de los espacios de participación ciudadana.
- j) Órdenes del día y actas de los órganos de participación ciudadana.
- k) Actas de los órganos de cualesquiera otras entidades de titularidad e iniciativa municipal o de las participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- l) Proyectos de Ordenanzas, Reglamentos u otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa corresponda al Ayuntamiento, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de estas normas.
- m) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los ciudadanos cuando supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos o alcance para una pluralidad de interesados.
- n) Los documentos que conforme a la legislación vigente deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- o) Relación de los autos y sentencias recaídas en los procedimientos en los que el Ayuntamiento sea parte.
- p) Memoria Anual del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 18. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Logroño, clasificados por tipología con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración o plazo de ejecución, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) Listado semestral de adjudicatarios de contratos por cuantía superior a los 18.000,00 euros.
- d) El perfil del contratante, que contendrá al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de valoración, la documentación administrativa y técnica (Pliegos y Proyectos), las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales, y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.
- e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, número de expedientes adjudicados según tipo de contrato, media de licitadores concurrentes en procedimiento abierto y negociado, número de contratos según tipo y provincia del adjudicatario, bajas medias según tipo de contrato.
- f) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- g) Las delegaciones de competencias y las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- h) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Igualmente, los contratos formalizados entre estos y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención o ayuda pública, siempre que superen los 2.000 euros.
- i) Los miembros de las Juntas Directivas u órganos de gobierno de las personas o entidades que hayan recibido subvenciones del Ayuntamiento por importe superior a 3.000 euros y, en su caso, el área o áreas de las que dependan.
- j) Las obras de infraestructura y/o urbanización realizadas durante los últimos cinco años, las aprobadas y pendientes de ejecución, programa de las obras, importe de obras ejecutadas y empresa adjudicataria.

k) Relación de los incumplimientos contractuales, realizados por los adjudicatarios de los contratos formalizados por el Ayuntamiento de Logroño, así como de las penalidades impuestas.

Artículo 19. Información económica, financiera, presupuestaria y patrimonial.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) El proyecto y el presupuesto anual del Ayuntamiento, Memoria e Informes, con descripción de las partidas presupuestarias así como las alegaciones presentadas al mismo, e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de la regla general del gasto y del límite de la deuda.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que hayan de rendirse y los informes de auditorías de cuentas y fiscalización emitidos por los órganos de control externo.
- f) Informes de Auditorías del Tribunal de Cuentas con relación a la gestión municipal.
- g) Presupuesto anual de las empresas municipales o entidades participadas por el Ayuntamiento, así como los informes de las auditorías de cuentas y de fiscalización de estas entidades.
- h) Ingresos o transferencias recibidas de otras Administraciones Públicas. Así como información específica sobre aportaciones económicas efectuadas por entidades privadas en concepto de patrocinio, salvo que dicha información ya esté incorporada en la proporcionada sobre los convenios y contratos referidos en el art.18 de esta ordenanza.
- i) Inventario de bienes y derechos municipales.
- j) Relación de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento con indicación de su uso, así como del parque móvil.
- k) El importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, entidad con la que se suscribe y condiciones, importe del préstamo, finalidad del mismo, fecha de suscripción y finalización, cuantía que corresponde a intereses y a amortización, así como sus modificaciones.
- l) La variación anual, expresando la causa u origen de la misma, de cada uno de los impuestos y tasas municipales.
- m) La presión fiscal por habitante.
- ñ) Plan de Tesorería del Ayuntamiento.
- n) Planes económico financieros y planes de reequilibrio, si los hubiera.
- o) Importe anual global y desglosado por materias del gasto municipal, tanto del Ayuntamiento como de sus entidades propias o participadas, destinado a la prestación de servicios cuya

competencia corresponda a otra Administración, ya sean atribuidos por delegación, encomienda de gestión o adscripción legal temporal, así como los del art.7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en general de aquellos que se presten de forma complementaria en materias distintas a las legalmente atribuidas como propias al municipio.

- p) De conformidad con el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, información anual sobre el coste efectivo de cada uno de los servicios que presta el Ayuntamiento tanto como competencia propia, delegada, encomienda de gestión o derivados del art.7.4 de la citada Ley, así como de las empresas municipales o entidades participadas por el Ayuntamiento.
- q) Estadísticas en materia tributaria, conforme a valores geográficos, poblacionales, económicos... de conformidad al carácter reservado de los datos tributarios regulado en el art. 95 de la Ley General Tributaria.
- r) Resumen numérico anual de los padrones fiscales.
- s) Número de liquidaciones y cuantía recaudada por impuestos y tasas municipales.
- t) Importe anual de la recaudación voluntaria y ejecutiva municipal.
- u) Indicadores económicos de la cuenta general: Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas/ N^a de habitantes); Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI-VII)/N^o de habitantes); Periodo medio de pago a proveedores tanto del Ayuntamiento como de las empresas municipales o entidades participadas; Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (Cap. I-II)*365/Derechos reconocidos netos); Superávit/déficit por habitante.
- v) Informe trimestral relativo a las medidas de cobro de morosidad en las operaciones comerciales de cobro a los proveedores.
- w) Proporción de ingresos del Urbanismo desglosado por conceptos.

Artículo 20. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes, centros de trabajo y equipamientos, direcciones, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.
- d) Datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos u organizaciones (al menos el número de preguntas recibidas y de las contestadas).

- e) Resultados de encuestas realizadas al ciudadano sobre prestación de los servicios.
- f) Indicadores de gestión de los servicios, con expresión de los tiempos de respuesta al ciudadano, en las diferentes fases relevantes de la tramitación.

Artículo 21. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento publicará en su web municipal la siguiente información:

- a) La normativa municipal vigente en materia de medioambiental y urbanística.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, con información sobre usos y destinos del suelo y las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- f) Información diferenciada sobre los convenios urbanísticos que suscriba el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto con carácter general en el art.18 de esta ordenanza.
- g) Planes de Movilidad Sostenible, informes de seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- h) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad, tanto concedidas como denegadas, detallando al menos titular, objeto y situación.
- i) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y en concreto de su enajenación, adjudicatario, finalidad y destino de los recursos obtenidos.

TÍTULO IV. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 22. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.



La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Limitaciones.

- 1.- Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 11 y 12, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
- 2.- Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª: PROCEDIMIENTO

Artículo 24. Competencia.

- 1.- El Ayuntamiento de Logroño, los organismos y entidades recogidas en el artículo 2.1. de la presente Ordenanza, identificarán y darán publicidad suficiente a la información pública, a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
- 2.- Recibidas las solicitudes de acceso, esta Administración se inhibirá de tramitarlas, aun cuando se trate de información pública que posea, si esta ha sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirá cuando no posea la información solicitada, pero conozca qué órgano competente para resolver la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, en el plazo de diez días se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente para que este decida sobre el acceso notificando tal circunstancia al solicitante.

En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad a la que se encuentren vinculada.

Artículo 25. Solicitud.

- 1.- Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.
- 2.- La solicitud deberá contener:

- a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- b) La identidad del solicitante.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

3.- La solicitud se dirigirá al órgano competente entendiéndose por tal aquel que posea la información que se solicita.

Asimismo, los órganos competentes para resolver, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

4.- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

Artículo 26. Inadmisión.

1.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2.- En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3.- Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 27. Tramitación.

1.- Presentada la solicitud, se dará traslado de la misma a unidad competente, que comunicará al solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2.- Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar la resolución que proceda.

3.- Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, se les dará a estos traslado de la solicitud para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Esta circunstancia se comunicará al solicitante, con indicación de la suspensión del plazo para resolver hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya finalizado el plazo para su presentación.

4.- De la suspensión prevista en los apartados 2 y 3 de este artículo y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 28. Resolución.

1.- La resolución estimando o denegando el acceso se dictará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante este plazo podrá ampliarse por otro mes en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante, notificación que se efectuará de forma razonada en el plazo máximo de cinco días.

2.- La resolución que deniegue total, parcialmente el acceso o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero, será debidamente motivada.

3.- Asimismo la denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en el artículo 23 de la presente Ordenanza, será motivada, sin que sea suficiente para la denegación la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o derecho protegido que debe preservarse.

4.- Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará al solicitante mediante oficio en el plazo máximo de cinco días, el lugar concreto de la página web/ portal de transparencia donde se encuentre la información, y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 29. Notificación.

1. - La resolución dictada estimando o denegando el acceso se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución.

2.- En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución, con carácter previo la reclamación potestativa ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo.

3.- La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 30. Materialización del acceso.

1.- Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado



expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución, este deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo máximo de diez días. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la misma resolución.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para que los terceros interpongan el recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

2.- El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso, la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución.

TÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN GENERAL

Artículo 31. **Ámbito objetivo y Criterios generales de la reutilización.**

1.- Se entiende por reutilización el uso de la información y de los documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Logroño y sus organismos vinculados, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2.- Toda la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Logroño y el resto de entes obligados, y en particular la considerada como publicidad activa, será accesible y susceptible de reutilización sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

La reutilización de la información estará sujeta únicamente a los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización del sector público y a lo dispuesto en la presente ordenanza en los que casos en que proceda la aplicación de condiciones específicas y sin perjuicio de la posible exigencia de tasas o precios públicos o privados sobre la reutilización.

Artículo 32. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1.- La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza, no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2.- La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 33. Condiciones de reutilización.

1.- La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2.- La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Artículo 34. Exacciones.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

Artículo 35. Exclusividad de la reutilización.

1.- Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2.- No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará

periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3.- Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4.- Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento público.

Artículo 36. Modalidades de reutilización de la información y condiciones específicas.

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2.- Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3.- En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidos las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional (Creative Commons y similares) o aquellos que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal. Cuando se utilicen licencias de uso libre y gratuito podrán complementarse si faltara en las mismas alguno de los contenidos mínimos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2007, del 16 de noviembre. Asimismo, si la licencia estableciera derechos exclusivos, deberán respetarse los límites fijados por el artículo 6 de la citada Ley.

4.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como

aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 37. Publicación de información reutilizable.

1.- El Ayuntamiento informará en su sede electrónica de la información pública específicamente preparada para su reutilización, incluyendo su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de acceso, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la tasa o precio público o privado a los que esté sujeta la reutilización cuya exacción será accesible por medios electrónicos para que los solicitantes puedan realizar la autoliquidación y pago.

2.- En la misma sección de la sede electrónica se publicarán las condiciones generales para la reutilización, así como las licencias vigentes, con sus versiones previas en caso de que las hubiera, y las licencias derogadas, indicando para todas ellas el conjunto de datos o documentos al que son o fueron aplicables y sus respectivos períodos de vigencia.

3.- Cuando se establezcan tasas o precios públicos para la reutilización de información pública, se incluirá en la sede electrónica la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

4. - Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

5.- El apartado 4 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

6.- Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 38. Obligaciones de los solicitantes de la reutilización.

- 1.- La reutilización por cualquier medio de información pública del Ayuntamiento implica la aceptación y la plena sujeción del solicitante, a las condiciones de reutilización del artículo 33 y, en su caso, a la licencia aplicable a las mismas que se encuentre publicada en la sede electrónica.
- 2.- Cuando la reutilización de información publicada esté sujeta a tasa o precio público o privado, el solicitante deberá cumplimentar la correspondiente declaración, según el modelo disponible en la sede electrónica, y presentarla, de forma previa al comienzo de la reutilización, al órgano competente en materia de acceso a la información pública, que la remitirá al órgano competente para la práctica de la oportuna liquidación.
- 3.- Los solicitantes deberán comunicar al Ayuntamiento, mediante un formulario disponible en la sede electrónica, las principales características de la reutilización efectuada y, en su caso, los precios exigidos por los servicios prestados sobre la base de la misma. Asimismo deberán comunicar cualquier modificación sustancial de la reutilización y el cese de la misma.
- 4.- Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para que les comunique informaciones de su interés y, en particular, las posibles modificaciones de las condiciones aplicables a la reutilización.

Artículo 39. Límites de la reutilización.

La reutilización regulada en esta Ordenanza está sometida a los límites regulados en el art. 3.3. de la Ley 37/2007, de 16 de diciembre, sobre reutilización de la información del sector público.

SECCIÓN 2ª: PROCEDIMIENTO.**Artículo 40. Competencia.**

1. - El Ayuntamiento de Logroño, los organismos y entidades recogidas en el artículo 2.1. de la presente Ordenanza darán publicidad suficiente a la información relativa para resolver las solicitudes de reutilización de documentos.
- 2.- Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiéndose por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita.

No obstante, cuando el órgano al que se ha dirigido la solicitud no posea la información requerida pero tenga conocimiento de la Administración u organismo que la posee, le remitirá con la mayor brevedad posible la solicitud dando cuenta de ello al solicitante.

Cuando ello no sea posible, informará directamente al solicitante sobre la Administración u organismo del sector público al que, según su conocimiento, ha de dirigirse para solicitar dicha información.

Artículo 41. Solicitud.

1.- Las solicitudes se podrán presentar por aquellas personas físicas o jurídicas que pretendan reutilizar los documentos de conformidad con lo previsto en la Ley 37/2007 de 16 de noviembre y en esta Ordenanza.

2.- La solicitud deberá contener:

a) Identificación concreta del documento o documentos susceptibles de reutilización especificando los fines comerciales o no comerciales de la misma, así como los motivos de su solicitud.

b) La identidad del solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

Artículo 42. Tramitación.

1.- Presentada la solicitud, se dará traslado a la unidad competente, quién comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2.- Cuando una solicitud esté formulada de manera imprecisa, el órgano competente requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días la concrete y le indicará expresamente que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. A estos efectos, el órgano competente asistirá al solicitante para delimitar el contenido de la información solicitada.

3.- El cómputo del plazo para resolver la solicitud de información se entenderá suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, informándose al solicitante de la suspensión del plazo para resolver.

Artículo 43. Resolución.

1.- El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo se podrá ampliar el plazo de resolución en otros veinte días. En este caso deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de cinco días, de toda ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

2. - Las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición del documento en el plazo de veinte días.

3.- La resolución de denegación total o parcialmente la reutilización solicitada, deberá ser motivada y se dictará en el plazo de veinte días.

4.- Cuando la resolución denegatoria esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros, el órgano competente de la resolución deberá incluir una referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando esta sea conocida, o, alternativamente, al cedente del que el organismo haya obtenido los documentos.

5.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 44. Notificación.

1.- La resolución dictada estimando o denegando la solicitud de reutilización se notificará al solicitante en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la oportuna resolución.

2.- En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución los recursos que procedan.

3.- La resolución que se dicte en aplicación del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN SANCIONADOR EN MATERIA DE LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 45. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que esta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. - Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 46. Sanciones.

1.- Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2.- Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3.- Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 47. Régimen jurídico.

1.- La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. - El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 48. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Junta de Gobierno Local.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y OTRAS RESPONSABILIDADES

SECCION 1ª. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**Artículo 49. Órgano responsable.**

Dentro de las facultades de dirección del gobierno y administración municipal, corresponderá a la Alcaldía:

- a) Dictar cuantas instrucciones o resoluciones sean necesarias para la implementación, desarrollo y ejecución del contenido de esta Ordenanza.
- b) Determinar el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.
- c) Modificar el contenido previsto en los artículos 16 a 21 de la presente Ordenanza.

Artículo 50. Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1.- La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones creada en aplicación del régimen previsto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá ser objeto de ampliación de su ámbito objetivo para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización.

2.- Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las especialidades internas de la organización municipal y de otros órganos y canales de participación ciudadana existentes.

Artículo 51. Comité de Seguridad de la Información.

El Comité de Seguridad de la Información como órgano de apoyo, será el encargado de fijar las directrices generales, cuando sea necesario, en la materia de protección de datos de acuerdo con los límites de la transparencia previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 52. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.



En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

SECCIÓN 2ª: OTRAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

1.- Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en la Sección 2ª del Título VI.

2.- Igualmente, será aplicable lo previsto en el Título II sobre el “Buen Gobierno” de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, a los miembros del gobierno municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a la tipificación de las infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Artículo 54. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local o entes dependientes, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario aplicable.

Artículo 55. Régimen de especial sujeción de contratistas y perceptores de subvenciones

El incumplimiento por parte de contratistas y perceptores de subvenciones de sus obligaciones con el Ayuntamiento en lo relativo a la transparencia y el libre acceso a la información pública conllevará la imposición de las sanciones previstas en los pliegos contractuales o bases de las convocatorias respectivamente.

Artículo 56. Responsabilidades civil y penal

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudiera incurrirse, las cuales se harán efectivas de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, el Ayuntamiento deberá exigir a las personas responsables la compensación del importe correspondiente a los perjuicios que se le hayan causado.

TÍTULO VII. BUEN GOBIERNO

Artículo 57. Ámbito de aplicación.

A los efectos de éste título se entienden comprendidos los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 58. Principios de buen gobierno.

Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

- 1.- Principio de Responsabilidad: Los cargos electos así como el personal eventual del Ayuntamiento de Logroño ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones y actuaciones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.
- 2.- Principio de Buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- 3.- Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de su cargo, debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.
- 4.- Principio de Imparcialidad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudieran condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.
- 5.- Principio de Austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.
- 6.- Principio de Transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

Artículo 59. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de los principios recogidos en este Título, será de aplicación el régimen de infracciones recogidos en los artículos 27 a 32 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Disposición Adicional Primera. Subvenciones y contratos para la prestación de servicios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, se modificarán los modelos tanto de Bases de las Convocatorias de Subvenciones como de los Pliegos de los contratos que celebre el Ayuntamiento de Logroño o entidades vinculadas, para hacer constar las obligaciones de facilitar la información

que sean requeridos a los efectos de hacer efectiva la transparencia tanto el derecho de acceso de los ciudadanos como las derivadas de la publicidad activa, en los términos de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y de la presente Ordenanza, así como las penalidades asociadas a su incumplimiento.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Logroño realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Disposición Adicional Tercera. Revisión.

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la Ordenanza se procederá a una revisión en profundidad de su aplicación, así como a un análisis y posible aplicación de las propuestas de mejora recibidas por la ciudadanía, iniciando los trámites de modificación si se estima oportuno.

Disposición Adicional Cuarta. Plan de formación del personal municipal.

El Ayuntamiento de Logroño pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia administrativa y ejecutará acciones de formación específicas tendentes a sensibilizar a su personal en el respeto de los derechos y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución y revisión de ordenanzas municipales.

1.- En el plazo de 6 meses, el Ayuntamiento de Logroño, iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de los reglamentos orgánicos, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas que pudieran resultar afectadas por la norma, incluidos los sistemas de gestión de la calidad, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

2.- Igualmente se revisarán las ordenanzas fiscales municipales para la exención de tasas tanto en los casos que el ejercicio del derecho de acceso suponga la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, como en los casos en que sea necesaria una acción previa de reelaboración en profundidad de la información de acuerdo con lo previsto en los arts.22.4 y 18.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre. En el mismo sentido se preveerán las exacciones por reutilización de la información en los casos que señala el artículo 34 de la presente ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Excepto las obligaciones relativas a la información pública activa que se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal y efectuada la dotación de medios correspondientes, entrando en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final 9ª de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre en todo caso antes del 10 de diciembre de 2015.

8.- 09.2 MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE 260/2014. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de octubre de 2004 (B.O.R. nº 143, de 6 de noviembre de 2004), en cuya virtud se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los proyectos de Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se abre un plazo de diez días hábiles, para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos al citado Proyecto. Habiendo transcurrido dicho plazo, no se ha presentado enmienda alguna.
3. El Informe emitido por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2014, justificativo de la necesidad de tramitar la modificación de la Ordenanza referenciada, en los términos que se detallan en el Anexo a este Acuerdo.
4. El informe de fecha 12 de diciembre de 2014, emitido por Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
5. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de enero de 2015.

6. Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 55 y siguientes del Real Decreto 781/1996 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 151 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

7. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía, en los términos referidos en el ANEXO al presente Acuerdo, sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

ANEXO

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Logroño, armonizando la convivencia de los mismos y las personas con los posibles riesgos para *la salud pública*, la sanidad ambiental, la tranquilidad, y seguridad de personas y bienes, y garantizando la protección debida a estos animales.

Artículo 4. Supuestos de control veterinario.

1. Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como los sospechosos de padecer rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial, si así lo tiene establecido *la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de salud*.

Artículo 6. Animales vagabundos, abandonados o perdidos.

4. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por sus dueños, cedidos o sacrificados, durante los periodos que para cada tipo de animal establece la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de Animales de La Rioja (B.O.R. nº39, de 1 de abril de 1995), modificada por la Ley 2/2000, de 31 de marzo (B.O.R. nº70, de 3 de junio de 2000), *o normativa posterior que la sustituya*, previo abono, en su caso, por el propietario, de los gastos

correspondientes a su recogida, identificación, localización del dueño, manutención y atención sanitaria.

Artículo 7. Actuaciones con animales abandonados, perdidos, vagabundos y cedidos.

3. Los animales no retirados por sus propietarios en el plazo establecido en la normativa citada, ni cedidos en adopción, *así como los vagabundos*, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia. No obstante, antes de su sacrificio, podrán ser cedidos a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, siempre que se comprometan a regularizar su situación sanitaria y se hagan responsables de tales animales, comunicando al órgano competente de la Comunidad Autónoma los datos del nuevo titular.

Artículo 8. Perros guardianes.

3. Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad y no deberán estar permanentemente atados, *siempre que* se disponga de vallado con altura y cerramiento adecuados a que alude el apartado primero y, en el caso de estar sujetos, el medio de sujeción deberá permitir una cierta libertad de movimientos.

Artículo 10. Tenencia de animales en viviendas.

3. No se podrá poseer, en un mismo domicilio, más de 5 perros y gatos.

Artículo 13. Perros sueltos.

De igual forma, los perros podrán estar sueltos sin limitación horaria en la "Área Canina" del Parque de los Enamorados, así como en futuras áreas que se desarrollen con idéntica finalidad y *en las parcelas municipales habilitadas al efecto*.

Artículo 17. Malos tratos.

En estos casos, si el aislamiento conlleva la orden de ingreso de los animales maltratados en el Centro de Acogida de Animales, en los términos del artículo 5 de esta Ordenanza, los animales podrán ser cedidos con carácter provisional en custodia a las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, previa solicitud de la asociación interesada.

La cesión en custodia no supone la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a su propietario, aunque sí constituye opción preferente para la adopción en el momento en el que ésta resulte posible.

Se consideran malos tratos los enumerados en el artículo 2.2. de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de Animales de La Rioja (B.O.R. nº39, de 1 de abril de 1995), modificada por la Ley

2/2000, de 31 de marzo (B.O.R. nº70, de 3 de junio de 2000), o normativa posterior que la sustituya, que son las siguientes:

Artículo 18. Definiciones.

2. Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo (B.O.E. nº 74, de 27 de marzo), por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como sus Anexos I y II.

Artículo 19. Registro, licencia y censo de animales potencialmente peligrosos.

Apartado 3: se suprime

4. En todo caso, la tenencia de estos animales requerirá licencia municipal, concedida con los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, (B.O.E. nº 74, de 27 de marzo).

Artículo 22

Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de alguna agresión por parte de un perro u otro animal a personas y otros animales, deberán de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 2 apartado 3, del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Disposición Transitoria

Los titulares de las licencias en su día concedidas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a las razas caninas bullmastiff, doberman, dogo de burdeos, mastín napolitano, presa canario, staffordshire, bull-terrier, dogo del tibet y presa mallorquín, no estarán obligados a solicitar la renovación quinquenal a la que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, siempre y cuando el animal objeto de la licencia no reúna las características señaladas en el Anexo II de la citada norma, en cuyo caso deberán solicitar la renovación.

9.- URB28-2014/0009 MODIFICACIÓN PUNTUAL PGM EN CALLE LOS BAÑOS, Nº8 Y Nº10

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

- 1.El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, por el que se aprobaba provisionalmente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN CALLE LOS BAÑOS, N°8 Y N°10, presentado el 12 de noviembre de 2014 (R.E. nº 44308) que introduce una aclaración a la citada modificación y modifica un criterio adoptado en la memoria justificativa aprobada inicialmente.
- 2.El informe acordado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014 y, relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN CALLE LOS BAÑOS, N°8 Y N°10, en el advierte de los errores detectados por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, en su informe de fecha 16 de diciembre de 2014, notificado al arquitecto redactor el día 7 de enero de 2014.
- 3.El proyecto modificado presentado con fecha 12 de enero de 2015, por D. Luis Castellón Ridruejo, en nombre de Cocina Económica de Logroño (R.E. nº836), que corrige los errores detectados por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, señaladas en el expositivo anterior.
- 4.El informe favorable emitido al efecto por la arquitecta de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 12 de enero de 2015, en el que indica:

“Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, el 19 de diciembre de 2014, informando favorablemente el objeto de la modificación de referencia y señalando determinados aspectos para una correcta interpretación del documento (discrepancia, de muy pequeña cuantía, en la superficie catastral gráfica y literal y en el cálculo del aprovechamiento, e inclusión de la leyenda de usos en los planos), se ha revisado el nuevo documento presentado, que mantiene el objeto de la modificación en los mismos términos que han sido anteriormente aprobados por este Ayuntamiento, e incluye la correcta definición de los aspectos señalado por la COTUR para una correcta interpretación del mismo.

Conforme a lo expuesto, procede la aprobación definitiva del documento presentado (R.E. 836), “Aprobación Definitiva, Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en el ámbito de los solares nº8 y nº10 de la calle Los Baños”.

- 5.Los artículos 90, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 2 de mayo; el artículo 1.1,4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en vigor; el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por el Técnico de Administración General de la Dirección de Promoción Económica, Medio Ambiente y Urbanismo, en orden a la aprobación definitiva de la presente modificación y el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de enero de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN CALLE LOS BAÑOS, N°8 Y N°10, referenciado en el expositivo 3 de este acuerdo, que corrige los aspectos señalados en el informe de la Dirección General



de Urbanismo y Vivienda contenido en el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97.1 de la Ley 5/2006.

MOCIONES

10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

La presente moción no ha sido aprobada por el Pleno.

11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO QUE SE INSTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA QUE SE APLIQUE EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C A TODOS LOS AFECTADOS

La presente moción no ha sido aprobada por el Pleno.

12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA COMPRA DE LIBROS DE AUTORES Y EDITORES RIOJANOS

La presente moción no ha sido aprobada por el Pleno

DELIBERACIÓN Y VOTOS

Señor Presidente: Comenzamos la sesión ordinaria de Pleno correspondiente al 5 de febrero de 2015.

Asunto nº 1: Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2014.

Señor Presidente: Se aprueba.

Asunto nº 2: Solicitud de declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas de San Bernabé.

Doña Pilar Montes: No es necesario que explique la importancia que las fiestas de San Bernabé tienen para la ciudad de Logroño. Nuestras fiestas son las más entrañables y en las que festejamos a nuestro patrón. Tampoco creo que debo extenderme en el convencimiento de las corporaciones municipales de estos últimos años, de que estas fiestas suponen uno de los atractivos turísticos más importantes de nuestra ciudad y que les ha llevado a introducir diferentes actos pensados específicamente para el turista, que se acerca a visitarnos y compartirlas con nosotros durante estos días.

La programación de las fiestas se han ido conjugando la tradición y el cumplimiento del voto que hicieron nuestros antepasados con el disfrute y la participación de los logroñeses y visitantes. Este trabajo realizado por las distintas corporaciones tuvo su primer punto de inflexión en el año 2009, cuando en este mismo Pleno se acordó por unanimidad de todos los grupos, licitar la declaración de las fiestas de San Bernabé de Logroño como fiestas de interés turístico regional. Esta declaración se obtuvo con la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja el 5 de febrero del 2010.

En ese momento y en este mismo Pleno se manifestaba la voluntad de seguir trabajando con el objetivo de conseguir la declaración de estas fiestas como de interés turístico nacional. El trabajo realizado desde ese momento culmina hoy con la propuesta que traemos a este Pleno para realizar esta solicitud una vez transcurrido el plazo que establece la normativa aplicable una vez cumplimentado expediente necesario para ello.

Desde este equipo de gobierno hemos entendido que era nuestra obligación continuar con el trabajo de quienes nos han precedido desde el convencimiento de que esta declaración va a suponer un avance en la posibilidad de aprovechar la promoción y difusión de nuestras fiestas, para conseguir un aumento de visitantes a nuestra ciudad. De esta forma podremos impulsar económicamente los distintos sectores que se ven beneficiados en ellas. Además de proyectar una imagen de la ciudad de Logroño vinculada a una de nuestras tradiciones más arraigadas, sin olvidar el reto que se nos presenta en el año 2021 cuando conmemoraremos el quinto centenario de este compromiso de nuestra ciudad que se ha mantenido a lo largo de los siglos.

Por este motivo traemos a este Pleno este acuerdo de solicitar la declaración de las fiestas de San Bernabé como fiestas de interés turístico nacional y realizar todos los trámites necesarios para ello. Esperamos contar con el apoyo de todos los grupos y aprobarlo igualmente, como en anteriores ocasiones, por unanimidad.

Doña Inmaculada Saenz: Sra. Montes vamos a votar a favor. No se preocupe. Desde el grupo socialista, de una manera más personal, queremos decir una serie de cosas. Me siento orgullosa, personal y políticamente, de llegar a este momento. Como miembro del grupo socialista me siento agradecida a tantas personas que han creído que los sueños se puede llegar a cumplir. A finales del año 2007 empezábamos a querer darle una vuelta a lo que era San Bernabé. Hace en que la participación de los ciudadanos podría ser ese matiz que le diera un toque especial a unas fiestas que estaban, que se mantenían, pero que no habían pasado por un recto como el que se empezó a fraguar en esta ciudad a partir de finales del 2007 y principios del 2008. Personas, cofradías,... que han mantenido durante años esas tradiciones, y otras incluso que se han creado en estos últimos años y que se han consolidado en sus actos durante estas últimas dos legislaturas. Colectivos y asociaciones que empezaron a pensar que este proyecto merecía la pena. Incluso colectivos, y muchos de los que estamos hoy aquí sentados, sabemos que se han ido creando a lo largo de este tiempo. Empresas grandes y pequeñas, comercios, bares, restaurantes, que desde un principio creyeron que podía ser posible que San Bernabé era un atractivo especial para la ciudad de Logroño. Funcionarios, de los que no me quiero olvidar, y trabajadores de esta casa a los que volvimos locos en un principio y cada día, posteriormente, han ido viviendo la progresión y con profesionalidad han ido trabajando porque este proyecto llegara hoy a esta solicitud pero que se culminará después con la designación.

Artistas y profesionales de distintas especialidades incluso de distintos lugares. No quiero olvidar todos aquellos grupos de recreación histórica que llegaron a Logroño para enseñarnos y apasionarnos con estos temas.

No me quiero olvidar de los políticos que han estado en esta mesa durante tiempo defendiendo no sólo la ciudad de otros avatares, sino defendiendo y apostando porque estas fiestas llegaran a ser un día de interés turístico nacional, como la solicitud que hoy se va a presentar. Nombré dos personas, porque creo que es de justicia nombrar las aquí, Tomás Santos, Alcalde de Logroño y Ángel Varea que fue Concejal de fiestas el que nos inyectó esas ganas de conseguir este reto. A los ciudadanos que fueron cómplices y se armaron y se organizaron en un grupo magnífico denominado "los voluntarios de Logroño".

A acabar con una frase que escribía en este libro que se olvidó por los cajones y que decía: " En recuerdo de aquellos anónimos logroñeses olvidados por las crónicas de los historiadores desde el año 2008, se lanzaron a ganar la calle los voluntarios de Logroño. Esta compañía desfila con alegría por el Casco Antiguo rememorando la historia enseñando a "logroñear" a todos los que se acercan hasta nuestra ciudad".

Espero que con esta solicitud que hoy aprobamos en este Pleno sean muchos los que vengan a "logroñear" con nosotros aquí.

Señor Presidente: Con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 3: Ingreso del Ayuntamiento de Logroño (Casa de las Ciencias) como socio fundador de la nueva Asociación de Museos y Centros de Ciencia y Técnica de España.

Doña Pilar Montes: Desde el año 2002 se han llevado a cabo distintas reuniones anuales entre los directores y responsables de los Museos de Ciencia y Planetarios de España. A raíz de una invitación realizada por la Fundación La Caixa en ella ha venido participando la ciudad de Logroño a través de la directora de la Casa de las Ciencias. En estas reuniones, además de compartir experiencias, se han ido realizando distintas actuaciones que han reportado beneficios para todos los integrantes. Se estableció la posibilidad de acceder a diferentes exposiciones de actividades y propuestas de los distintos centros participaban en ellas.

Todo esto ha repercutido y atraído ventajas económicas, logísticas y en la calidad de las exposiciones de los centros. Desde entonces se han producido decenas de colaboraciones tanto de forma bilateral y multilateral. De todas ellas hemos podido disfrutar de Logroño en la programación de la Casa de las Ciencias.

En el año 2007, año declarado como año de la ciencia, y a instancias de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología, se quiso crear una red y se puso en marcha. En ella se incorporó la propia FECIT. Lo primero que se realizó fue una producción de una exposición coparticipada por los distintos centros que pudimos disfrutar en Logroño. Desde ese momento se ha ido trabajando de forma informal.

Parte de los técnicos y los directores de los distintos centros se ha considerado importante que le diéramos un rango jurídico a ese grupo de trabajo que se constituyó y que ha venido trabajando en la creación de una asociación de museos y centros de ciencia y tecnología de España integrado por los directores y responsables de algunos de estos centros. En la reunión que tuvo lugar el pasado noviembre del 2014 se pidió a los participantes en las reuniones que manifestasen la intención de avanzar en este proceso. Varios de ellos, entre ellos la Casa de las Ciencias de Logroño, manifestamos nuestra intención de participar y formar parte de esta Asociación.

Los fines que se plantean en esta Asociación coinciden íntegramente con los de la Casa de las Ciencias, como es contribuir a promover el interés y la valoración de la ciudadanía hacia la ciencia, la técnica, la investigación y la innovación, consiguiendo su implicación y participación a través de la colaboración entre los miembros de la asociación. Coincidimos igualmente con las finalidades específicas ya que como digo se vienen realizando diferentes acciones de colaboración que nos ha permitido aprovechar los recursos materiales, técnicos y económicos.

Estamos de acuerdo en dar rango jurídico a esta colaboración entre las distintas instituciones. Esta voluntad también ha sido manifestada por otros centros como el Museo de Artes de Valencia, el Parque de las Ciencias de Granada, los Museos de Ciencias Naturales de Madrid y Barcelona, el Museo de la Ciencia y Técnica de Cataluña, de Sevilla, Castilla La Mancha, el Museo de las Ciencias Naturales de Tenerife y los Planetarios de Madrid y Pamplona.

Por este motivo, en este momento, planteamos a este Pleno aprobar la participación del Ayuntamiento de Logroño a través de la Casa de las Ciencias en la creación de esta Asociación de Museos de Ciencia y Técnica de España, en su condición de socio fundador. Esperamos contar con la aprobación y el visto bueno de los grupos municipales.

Señor Presidente: Con el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 4: Asignación grupos políticos municipales con efectos de 1 enero a 31 de mayo de 2015.

Doña Mar San Martín: No se trata como se ha dicho de aprobar la asignación a los grupos políticos municipales para su funcionamiento en lo que queda de mandato. No sufre ningún incremento en la asignación inicial que se previó al inicio del mandato, sino que se mantienen la reducción del 20% que se aprobó desde el 2013.

Aprobado por mayoría, con los votos a favor del grupo municipal socialista y grupo municipal popular y la abstención de la Concejala D^a Elena Eguizábal, por ausencia durante la votación.

Asunto nº 5: Adecuación para el año 2015 de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

Doña Mar San Martín: En el acuerdo que fija las retribuciones de los miembros de la Corporación se mantiene de la misma manera las asignaciones que se aprobaron para el inicio del mandato, con la salvedad que hemos comentado de esas renunciaciones aceptadas de los miembros de la Corporación, Felipe Royo y Augusto Ibáñez, que renuncian a sus indemnizaciones. Aplicar la Disposición Adicional decimosegunda de los Presupuestos Generales del Estado que ya se aplicó en lo que supone de recuperación de esa parte, ese parcial de la extra del 2012, que ya se aplicó para el personal funcional. En aplicación de esa disposición de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se aplica también para los miembros de la Corporación. Quedando las retribuciones para el año 2015 en la misma cuantía que en el inicio del mandato.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba.

Asunto nº 6: Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 1/2015.

Doña Mar San Martín: Se trata de un cambio de partida, un crédito extraordinario que lo que supone es crear partida en el capítulo siete y que se detrae del capítulo 6 30.000 euros, que



estaban previstos para la redacción del Proyecto de Acondicionamiento del sendero de Ribera del Río Ebro. En presupuesto lo habíamos previsto en el capítulo seis y su ubicación correcta es el capítulo siete. Al no haber estado dispuesto en el presupuesto se debe detraer mediante una modificación del presupuesto y traspasar esa cuantía del capítulo seis de inversión al capítulo siete, igualmente que inversión que es su destino correcto.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba.

Asunto nº 7: Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño. Aprobación definitiva.

Doña Mar San Martín: Con esta aprobación definitiva de la denominada Ordenanza de la Transparencia, aunque su título es bastante más extenso y define los contenidos fundamentales de la misma, damos un paso fundamental y definitivo para la consecución de objetivo que tiene este Ayuntamiento que no es otro que ser un Ayuntamiento cercano y abierto a los ciudadanos.

Es un paso fundamental y trascendental porque se trata de un cambio en la filosofía a la hora de enfrentarse una administración en la relación con sus ciudadanos.

En un tiempo en el que la transparencia de las administraciones es algo ineludible, en Logroño estamos empeñados en ser vanguardia en este sentido. Antes de que la Ley de Transparencia Estatal aprobada en diciembre del año 2013 nos encomendara a los ayuntamientos a tener una Ordenanza de la Transparencia antes del 15 de diciembre del año 2015, y adelantándonos en un año a este mandato, ya antes de esto el Ayuntamiento de Logroño puso en marcha el portal de la transparencia en el año 2012. Sin saber muy bien cómo íbamos a terminar o si en ese momento, sin tener dispuesto todavía una ordenanza como tal, quisimos iniciar esa nueva relación con los ciudadanos poniendo a disposición parte de la información que consideramos de mayor interés o que con más frecuencia los ciudadanos nos demandaban.

A finales del trimestre del año pasado 2014 iniciamos el texto para una Ordenanza que nos regulara en cuanto a la relación de la información municipal y los ciudadanos, adelantándonos a ese mandato legal de casi un año. Mucha de la información que recoge esta Ordenanza, que debemos publicar de forma activa este Ayuntamiento en la página web a través del Portal de la transparencia, ya hemos ido disponiendo, no estamos esperando a tener aprobada la Ordenanza en algunas cuestiones. Es un paso fundamental porque a partir de este momento de la aprobación, si se aprueba de manera definitiva, y en cuanto se publique su entrada en vigor, los ciudadanos van a poder disponer de toda la información a su alcance que la Ordenanza en todo su articulado contiene.

Este adelanto tiene que ver a lo que la legislación nos ordenaba en la valoración que un organismo independiente, como es Transparencia Internacional, hace del Ayuntamiento de Logroño. En el último índice de transparencia de los ayuntamientos nos otorga una puntuación del 93,8 puntos sobre 100, situándonos por encima de la media. De las 110 ciudades valoradas por esta

organización no gubernamental, de los seis apartados que evalúa, nos sitúa en el número uno, tenemos 100 puntos, el máximo posible en tres de esos seis apartados, que concretamente son: Información de la corporación, contrataciones y todo lo que supone urbanismo y medio ambiente. Son tres apartados en los que el Ayuntamiento de Logroño obtiene la máxima puntuación posible por encima de las 110 ciudades que fueron evaluadas mayores de 65.000 habitantes.

Esto es un reconocimiento de que este Ayuntamiento va por un camino en este sentido. La Ordenanza de la Transparencia a través de sus siete títulos y 58 artículos y disposiciones adicionales regula por un lado la publicidad activa. Toda aquella información que el Ayuntamiento va teniendo en su poder nos pone al alcance de los ciudadanos sin necesidad de que éstos se lo soliciten, esto es lo que denominamos publicidad activa. Considerando como principio que toda la información que posee el ayuntamiento debe ser información pública.

Esta Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos. Toda aquella información que no forma parte de la publicidad activa. Como, los ciudadanos, van a obtener respuesta de la administración cuando solicite información. Hay un principio que rige esta Ordenanza y es que se opera a favor del ciudadano. Será de las primeras ocasiones en las que una norma habla del silencio positivo a favor del ciudadano. No estamos acostumbrados a que cuando la administración no responde es un silencio negativo, por lo tanto, significa que se deniega la demanda del ciudadano. En este sentido no existe la posibilidad de no responder al ciudadano. Nos comprometemos, a través de esta Ordenanza, a responder y además en un plazo y de una manera positiva. No vale no contestar. La administración se obliga a contestar. Si por alguna razón esta administración, porque no tiene la competencia o porque esa información no la posee en el plazo de un mes que se fija para contestar al ciudadano, se le ha de contestar explicando los motivos de esa denegación inicial o trasladándole al lugar de la administración donde corresponda obtener esos datos.

Se regula a favor del ciudadano su derecho al acceso de la información. También se regula la reutilización de datos. Esto es un aspecto que si bien no recoge la Ley de Transparencia Estatal, hemos querido recoger en el articulado de esta Ordenanza. Es el uso de la información con fines comerciales u otros, con el objetivo de generar valor público en los ciudadanos. Es la manera de que el ciudadano pueda conocer la información para satisfacer su interés o su curiosidad y pueda utilizar los datos y la información que tiene el Ayuntamiento y con eso nos obligamos a poner a su disposición de manera que la pueda canalizar para obtener un pequeño negocio hacia un emprendedor o cualquier otros fines comerciales o no. Que le sirva y que la pueda reinterpretar de manera electrónica.

Esta Ordenanza también regula los principios que denominamos del buen gobierno, son los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual, y son la eficacia, la austeridad, imparcialidad y la responsabilidad. También se regula el régimen sancionador establecido para los incumplimientos que se pudieran derivar de ella.

Esta Ordenanza ha contado con los máximos niveles de participación desde su inicio. Ha sido un grupo de trabajo compuesto por diferentes áreas municipales, diferentes técnicos representantes de las diferentes áreas municipales, los cuales han trabajado conjuntamente con el equipo de gobierno y con la corporación al completo para poder redactar ese texto inicial, que sigue en activo para hacer el seguimiento de la aplicación de la Ordenanza. Seguirá en activo para revisar anualmente, como así hemos dispuesto en el articulado, lo que se deba hacer. Esta Ordenanza que nace con unos contenidos importantes y exhaustivos, puede sufrir modificaciones a lo largo del tiempo, incorporando aquella información o aquellas cuestiones para informar que se consideren según vayan andando en su tiempo de vigencia.

Ha contado con los máximos niveles de participación desde su inicio a través de ese grupo de trabajo. Quiero aprovechar para agradecer la colaboración de todos aquellos que han participado en esta redacción, tanto a los técnicos, que han colaborado en el grupo de trabajo, como a los ciudadanos, que a través de las aportaciones que se hicieron a ese texto inicial, que se puso inmediatamente la página web, fueron fruto de sus comentarios y sus aportaciones enriqueciendo el texto inicial.

Una vez que el borrador o el texto inicial, en el Pleno de noviembre del año pasado 2014 se aprobó, fue sometido a un período de exposición pública para ser sometido a las alegaciones correspondientes. Hemos tenido alegaciones por parte del Partido Riojano que, si bien en la mayoría de ellas no se han podido recoger porque de una u otra forma ya están recogidos en diferente articulado, si que se ha podido recoger una aportación, la de incluir la publicación del proyecto de presupuesto. No solamente del presupuesto definitivo sino la del proyecto del presupuesto. Algo que no había sido previsto en el texto inicial de este grupo de trabajo. En este grupo de trabajo fue algo que se obvió, por la razón que fuera, por lo tanto, esa alegación se ha estimado. No solamente se acepta sino que se agradece la aportación por lo que enriquece el texto.

También agradecemos expresamente la participación de los grupos municipales. A través de ese espíritu de consenso que ha imperado en la elaboración de este texto, entre todos hemos conseguido una Ordenanza que, una vez que se apruebe definitivamente, nazca con vocación de permanencia. Una Ordenanza que sirva para mucho tiempo. Eso no quiere decir que se quede exactamente igual en un futuro. La propia Ordenanza, si bien nace con ese espíritu de permanencia, está sujeta a revisiones. Es bueno revisar de vez en cuando, es el principio de la excelencia, revisar los contenidos de este texto, para incorporar aquello que, con el transcurso de su vigencia, se detecte necesario.

Agradezco ese espíritu de consenso que ha permitido el trabajo conjunto Y que ese texto tenga esa vocación. Estamos convencidos de que el ciudadano y el derecho a la información es el principio que preside el objeto de esta norma. El derecho a una información que debe ser de manera libre, gratuita, comprensible y accesible. De esta manera, a través de todos los medios de que dispone este Ayuntamiento, no sólo los más modernos, los medios telemáticos, sino también los tradicionales, telefónico e incluso presencial, el ciudadano pueda tener la información que

precisa desde el ayuntamiento, con los únicos límites de la protección de datos o de la propiedad intelectual o industrial. La transparencia en la gestión pública y su consecuencia práctica, la participación, son los principios fundamentales en una administración moderna. Este es un calificativo que este Ayuntamiento, una vez más, con el trabajo de todos, merece al aprobar definitivamente esta Ordenanza.

Doña Beatriz Arráiz: Como hicimos en la aprobación inicial de esta Ordenanza, el Grupo Municipal Socialista va a votar a favor. En la elaboración de esta Ordenanza ha habido consenso, ha habido capacidad de trabajo para poder llegar a acuerdos de este tipo. Es cierto que en este periodo de tiempo de exposición pública de la Ordenanza, ha habido una serie de alegaciones a las que ha hecho referencia la señora San Martín. También es cierto que se han desestimado todas, a nuestro criterio de forma justificada. O bien se recogían en el propio texto, o en el caso de publicación de las facturas por un problema de la Ley de Protección de Datos e imposibilidad de separar datos de carácter personal, de los puramente objetivos, creemos que está debidamente justificada. Hay una alegación en materia de hacer públicas las asignaciones que los grupos municipales reciben de este Ayuntamiento. Desde nuestro punto de vista podrían publicarse perfectamente y ser sometidas al ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

La señora San Martín señalaba que Transparencia Internacional daba este Ayuntamiento una valoración de un 93, casi un 94% sobre 100. Probablemente decisiones como hacer públicas las asignaciones de los grupos municipales, nos acercaría más de 100. El hacerlo público muestra que no hay nada que esconder y puede quitar recelos en la población respecto a estas cosas y además aporta información.

Creemos que hubiera sido una aportación a tener en cuenta. En esa política de revisión de ordenanzas de este tipo, nosotros, dentro de dos meses la revisaríamos sin duda alguna.

Doña Mar San Martín: Las asignaciones a grupos políticos es algo que está contenido en la Ordenanza. La contabilidad de los grupos es algo que está sometido sus propios controles. Aunque las asignaciones que publican está sometido tanto al control del Pleno de la Corporación como el propio Tribunal de Cuentas, por lo tanto no es nada que quede fuera del control público.

Doña Beatriz Arraiz: Es cierto que las asignaciones de los grupos se aprueban en este Pleno. A lo que me refiero es a hacer pública la contabilidad de cada uno de los grupos en la página web. Es la manera de hacer público de cuánto dinero recibe este ayuntamiento, en que se gasta y para que. Para el grupo municipal socialista no tiene mayor problema. Nosotros hacemos este ejercicio de transparencia en un portal de transparencia propio, a nivel regional y nacional. Es una cuestión de voluntad política pero creemos que aportaría más a esta Ordenanza.

Señora Alcaldesa: Quiero hacer una valoración de lo que significa para este Ayuntamiento la aprobación de la Ordenanza de Transparencia. Viene a marcar y a sumar un antes y un después en una transformación por parte de las administraciones públicas y del sector público en nuestro país. Estamos en un momento fundamental. En los últimos años hemos afrontado, este

Ayuntamiento, está siendo pionero y está liderando esa gran transformación de lo que tiene que ser una administración pública y su manera de gestionarse, de actuar y de relacionarse con los ciudadanos.

En esta gran transformación del sector público hay unas cuestiones de las que forma parte esta Ordenanza de Transparencia que marcan un antes y un después. Esta época lo está marcando, por ejemplo, en esta legislatura es un principio inquebrantable el tema del equilibrio presupuestario y que seamos una administración saneada y que no gastemos más de lo que ingresamos. Y uno de los principios fundamentales como el que hay que cerrar en positivo las cuentas. Principios como que tenemos que ser responsables con el gasto público. No incrementar, si no es necesario, el gasto público porque es dinero de los ciudadanos, se han ido asentando en lo que es la gestión municipal. Hoy nadie lo cuestiona. Formamos parte de ese grupo de ayuntamientos que cierra en positivo que son ejemplo de gestión por una buena utilización del dinero público en beneficio del día día de los ciudadanos.

Dentro de esta gran reforma y transformación que se está llevando a cabo en este momento, hay un eje fundamental que pasa por la transparencia. Lo que significa la transparencia y el acceso a información pública y la reutilización de información pública y los datos públicos. Es un cambio absoluto de cultura y relaciones entre el sector público y los vecinos. Es un cambio de cultura en el sentido de entender que es fundamental la rendición de cuentas. Dar información, no sólo la que creamos, que se puede necesitar tener sino dar toda la información que se pueda demandar por parte de los ciudadanos. En este sentido esta es una Ordenanza pionera en este país. Es la segunda ordenanza que se aprueba en España después de la de Zaragoza. Esto nos coloca y nos sitúa como un ayuntamiento transparente a la vanguardia de lo que significan las relaciones con los vecinos. Damos respuesta a un momento social en el que los vecinos lo que están pidiendo para tener confianza en nuestras administraciones es tener información detallada y acceso a toda ella y obtener respuestas positivas, que se nos reconozcan esos derechos.

Es una Ordenanza que en ese sentido da un paso importantísimo y un cambio cultural en lo que es la relación del Ayuntamiento de Logroño con los logroñeses. Es un antes y un después hasta el punto de que el silencio es positivo. Es uno de los hitos que está marcando la verdadera transparencia y la verdadera rendición de cuentas por parte de las administraciones con sus ciudadanos. En este sentido es la primera Ordenanza, porque el anterior, la de Zaragoza, no recoge el silencio positivo. En este sentido Logroño damos un paso valiente y decidido a reconocer los derechos que tienen todos los ciudadanos a saber lo que quieran saber y acceder a toda la información que quieran acceder, siempre garantizando el derecho a la protección de datos y con ello que la intimidad o de la propiedad intelectual.

Hay otra parte importantísima en esta ordenanza que realmente tiene tres ejes. El segundo de ellos es la reutilización de los datos. Es el entender que podemos hacer, y eso supone un cambio y una transformación de las administraciones de concebir, qué tenemos nosotros que a la ciudadanía, a la iniciativa privada y ciudadana, le puede favorecer en la reactivación económica. En este sentido asumimos que disponemos de una cantidad de datos que, bien utilizados y

reutilizados, por parte de la sociedad, pueden generar riqueza. Esto es otro de los ejes que plantea esta Ordenanza de Transparencia, que es una Ley municipal de Transparencia y que con esa reutilización de los datos lo que buscamos es incentivar la actividad económica poniendo en manos de los ciudadanos todos aquellos datos que nosotros tenemos y que pueden favorecer una actividad con ello que se genere más riqueza nuestra ciudad. Por último, sería el tercer eje que es importantísimo por el calado que tiene por lo que supone que se apruebe a través de una Ordenanza, es el buen gobierno. Esto es que este Pleno esté acordando y asumiendo, por unanimidad, que una serie de conductas no son buen gobierno sino que deben ser repudiadas de lo que son las actitudes de los buenos gestores. En este sentido incorporamos todo ese capítulo de buen gobierno que, como políticos y responsables públicos admitimos, asumimos, y que hoy aprobamos para los que estamos aquí y para los que vengan en el futuro. No sólo establecemos cuales son esas conductas, sino que también establecemos un régimen propio desde el ámbito sancionador para poder sancionar conductas de los propios concejales en este Ayuntamiento por el propio Ayuntamiento que pueden llevar a la inhabilitación para ser concejal en este Ayuntamiento.

Dentro de esa gran reforma que hay que hacer y que estamos haciendo, que significa más democracia, más participación, más rendición de cuentas, y con ello más confianza de los ciudadanos en sus administraciones y en sus instituciones. Sin duda alguna el Ayuntamiento de Logroño da un paso firme, decidido y valiente. Quiero agradecer que hayamos sido capaces de hacerlo por unanimidad. Esto es un mensaje positivo hacia los logroñeses, del camino que está recorriendo su ayuntamiento. En este sentido el camino que emprende el Ayuntamiento de Logroño para los logroñeses, que tenemos como un referente lo que nuestro Ayuntamiento supone, marca un antes y un después y es un paso valiente hacia seguir garantizando la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Esa confianza se gana con reformas. Se mantiene con cambios que los ciudadanos demandan. Quiero agradecer el trabajo de todos los funcionarios que desde todas las áreas han estado trabajando con nosotros. Es un cambio cultural que va más allá de los responsables públicos, en el sentido político, porque es un cambio cultural que afecta a toda la estructura orgánica de este Ayuntamiento.

También hay que valorar lo que supone esa nota que el Índice de Transparencia Internacional ha otorgado a este Ayuntamiento, que viene a marcar que seguimos mejorando, seguimos avanzando en tres de los seis aspectos que se valoran por esta organización, el Ayuntamiento de Logroño ha obtenido la máxima puntuación, como es: la información sobre la corporación municipal en la contratación de los servicios o en urbanismo y obras públicas.

Este es el camino correcto, evidentemente no nos conformamos, si hoy tenemos un 93,8% que sería un sobresaliente casi rozando la matrícula en las notas de cualquier escolar, sin duda alguna, la ambición nos tiene que hacer seguir avanzando y marcarnos el objetivo para que en la próxima valoración tener el 100 sobre 100.

Muchas gracias. El Ayuntamiento hoy da un paso importante y se pone al frente y lidera este cambio que se está llevando a cabo con todas las administraciones públicas.

Señor Presidente: Con los votos a favor del grupo municipal socialista y los votos a favor del grupo municipal popular se aprueba.

Asunto nº 8: Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía.

Don Jesús Ruiz: Se inicia el proceso de Aprobación Inicial y exposición pública para que todos los que consideren que tienen algo que aportar para mejorar esta propuesta de Modificación de Ordenanza, así lo hagan.

Es adaptar a la realidad actual algunas disfunciones que teníamos en algunos de los artículos. Una vez oídos a los grupos de interés, las asociaciones protectoras de animales y la propia experiencia de la evolución de la utilización de esta Ordenanza para el buen funcionamiento de la relación de los animales de compañía en el ámbito urbano, hemos considerado oportuno modificar una serie de artículos. Se pretende sacar de la regulación del ámbito local lo que son los animales exóticos que no son los animales de compañía, perros, gatos, hurones..., que son los que afectan a esta regulación y es la competencia que tenemos la administración local.

También hay algunos problemas en la consideración de los perros peligrosos, que conviene ajustar y que pensamos que conviene permitir que los animales que hayan demostrado algún carácter agresivo se puedan catalogar como peligrosos para que cumplan la misma legislación que los animales potencialmente peligrosos. También conviene utilizar el catálogo de la legislación básica en la consideración de perros potencialmente peligrosos porque nos estaba generando algunos problemas de relación con algunos animales que estaban considerados potencialmente peligrosos en nuestro término municipal y en el de Villamediana que no estaban así considerados.

Hay otra necesidad de clarificar la tenencia de los animales que se considera poder tener en viviendas sin que pueda considerarse como una actividad sujeta a licencia de actividad clasificada. Nos tenemos que adaptar la legislación básica. Hay un límite de animales de compañía entre perros, gatos y hurones básica y convenía ajustarlo y actualizarlo. También conviene abrir la autorización de poder ir con los perros sueltos en las nuevas parcelas municipales. Había una extraña disfunción con los perros guardianes que se prohibía usar hembras que no estuviesen esterilizadas como perros guardianes, también lo eliminamos porque parece que no tiene sentido.

Hay otro asunto que además de ser una propuesta de las asociaciones creemos que tiene lógica, es la posibilidad de poder acoger animales maltratados en custodia en el ámbito privado mientras se dirime la sentencia judicial en firme que corresponda. Esto y favorecer todo lo posible la adopción, que hasta ahora sólo se permitía por las asociaciones protectoras sólo a los animales vagabundos, abrirlo a todas las tipologías de animales, tanto abandonados, perdidos, cedidos, vagabundos..., es lo que nos ha hecho plantear esta modificación de Ordenanza. Esperamos se apruebe porque en las enmiendas, el Grupo Socialista no nos ha hecho ningún comentario, por lo tanto suponemos que están de acuerdo y votarán inicialmente a favor.

Doña Concepción Arribas: Ustedes no están sentados aquí, bajo esos tubos sabiendo que todos los jueves primero de mes Pleno, no es estar pidiendo una prerrogativa es estar diciendo que en el aire un poco antes para que la temperatura no nos haga llevar un catarro para casa. El aire nos da a nosotros no a ustedes. Muchas gracias.

En el año 2002 había una Ordenanza de Tenencia de Animales que fue modificada en el año 2011. Fue una profunda modificación ante las nuevas realidades urbanísticas de la ciudad y de las nuevas situaciones sociales y de sensibilidad ante las mascotas. El objetivo era armonizar entre las personas y los animales. Nos sorprende que tres años después haya una modificación a una Ordenanza que tenía vocación de permanencia aunque estaba sujeta a revisión. La revisión que el señor Ruiz Tutor nos ha expuesto, nos parece poco profunda. Sabemos la dificultad que tienen estos temas. Por este motivo es mejor llegar a acuerdos de la mejor manera posible para intentar evitar la modificación de una Ordenanza que fue consensuada en su momento en el año 2011. Cuando ustedes empiezan a modificar esta Ordenanza, el primer informe es dieciocho de noviembre de 2014, con tres años de diferencia, creo que es una adaptación en términos. He tenido que ir al diccionario porque hay un artículo el nº 8. 3, que dice: " los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, y no deberán estar permanentemente atados salvo que se disponga del vallado". Ahora la modificación que se establece es quitar "salvo" y poner "siempre que".

Creo que no son modificaciones como para llevar adelante todo lo que significa el trabajo y la polémica de la modificación de una Ordenanza tan actual como fue la de Tenencia de Animales.

El equipo de gobierno está en su derecho de modificar todas las ordenanzas que quiera para que siempre, pasado el tiempo, haya una referencia que la modificó, en este caso el Partido Popular.

Hay unos elementos positivos en la modificación, aunque creo que son pocos. Hay uno que creo que podía haber hablado usted con la Dirección General de Salud y haberlo solucionado sin necesidad de la modificación de la Ordenanza. Que las protectoras puedan adoptar mascotas que ya estaba contemplado pero sin tener que pagar los 58 euros que supone. Si pensamos que en el centro de acogida menos de una cuarta parte son animales de Logroño y el resto son animales del resto de la Comunidad Autónoma, que a nosotros no nos cuesta un duro mantener el centro de acogida, que no sabemos cuántos de esos animales que son de Logroño porque no se les pone en sitios distintos, son los que se van a dar a las protectoras, tampoco le hubiera pasado nada, ya que usted es técnico del Gobierno de La Rioja, haber llegado a un acuerdo y haber dicho por parte de la Dirección General: "se les da gratuitamente a las protectoras de animales". Así no se hubiera necesitado la modificación de la Ordenanza.

Son algunos aspectos lingüísticos y de adaptación. En algún momento dice: " a las leyes del momento", entonces ustedes ponen que lo lleve la Consejería. Son matices que no dudo de la enorme importancia que se le quiere dar. Son matices que no tienen ni valor semántico.



La tenencia de animales en los domicilios ha salido estos días en prensa. Hay un límite de cinco animales pero esto ya estaba contenido en la Ordenanza. La ordenanza anterior decía en su artículo 10.3: " no se podrán poseer en un mismo domicilio más de cinco perros y gatos sin la correspondiente autorización como actividad molesta". Usted se establece un matiz. También yo podría establecer un matiz. Imagínese que yo tengo una vivienda de 70 m. y tengo cinco animales, si tengo una vivienda de las que ya hay en la ciudad que tienen un amplio jardín, ¿por qué no voy a poder tener cinco animales si pido permiso en razón a las circunstancias de mi domicilio?.

Quizás es mejor ajustarlo a la legislación básica en vez de quitarlo. Si ésta es la razón yo me callo, pero yo no la veo.

Hay otra cuestión que tampoco hubiera sido menester localizarlo en la Ordenanza del 2011, que aprobaron cuando estaban ustedes el gobierno. Habla de los animales sueltos en parcelas municipales para que se adecuen al efecto. Ha dicho que hay tiempo libre en la parcela del área canina del Parque de los Enamorados. Ya estaba. Lo único que hay que hacer es que si se adecua un espacio para que los perros puedan correr, hacerlo saber y cerrarlo con el vallado y prepararlo. No hace falta ponerlo en una ordenanza municipal. De esta forma nos obligamos. Se obliga usted o al que venga mañana. A lo mejor quiere plantar en una parcela municipal girasoles porque funciona mucho mejor.

Lo mejor que tiene esta modificación de Ordenanza son dos cosas: que las protectoras puedan adoptar sin tener que pagar. Esto se podría haber solucionado con una conversación. Y la segunda cuestión es adaptar el catálogo de los perros peligrosos y no exigir a determinados dueños que tienen razas concretas que cada 15 días tengan que venir al ayuntamiento.

Es posible que cuando hicimos la Ordenanza en el año 2011 pensáramos en un catálogo de perros potencialmente peligrosos más amplio de lo que era. Yo tengo las alegaciones que ustedes hicieron en aquel momento y tampoco cayeron en la cuenta. Esto no ha modificado la sensibilidad social. Es un elemento positivo como el otro.

Don Jesús Ruiz: Gracias por las aportaciones señora Arribas. Las tendremos en cuenta, las analizaremos y si es posible que lleguemos a un consenso en la aprobación definitiva de la Ordenanza, bienvenido sea.

Doña Concepción Arribas: Claro que vamos a llegar a un acuerdo. No puede ser de otra manera. Vamos a llegar a un acuerdo por el bienestar de los animales domésticos, por las sugerencias permanentes de los particulares y de las asociaciones protectoras de animales, porque nos parece de responsabilidad política hacerlo. Insisto que las modificaciones que se hacen son especialmente sustantivas y no cambian la Ordenanza aprobada en octubre de 2011.

Me hubiera gustado que esta modificación que tanto trabajo lleva, también en el mundo funcionarial, hubiera dado un paso adelante que hubiera ido encaminado a muerte cero, como está siendo encaminado el Ayuntamiento de Zaragoza. Hubiera estado muy bien haber puesto un apartado en una transitoria diciendo que este Ayuntamiento camina hacia el sacrificio cero,

intentando posibilitar todos los medios oportunos para..., etc., en la redacción de tipo legal. Teníamos que haber caminado hacia esa dirección y más allá de la Ordenanza debería haber hecho, a lo largo de este periodo de legislatura, mayor número de actuaciones a favor de los animales, en favor de la adopción, en favor del conocimiento del Centro de Acogida, a favor de la posibilidad de esa armonía que debe haber entre los ciudadanos y las mascotas, que cada día son más.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos se aprueba.

Asunto nº 9: Modificación Puntual del Plan General Municipal en calle Los Baños nº 8 y 10.

Don Vicente Urquia: La intervención tiene que ver con la aprobación definitiva por que este tema no lo hemos abordado en Pleno. Fue a Junta de gobierno, seguidamente fue a la COTUR. Es la primera vez que tenemos este debate en el Pleno municipal.

La Cocina Económica quiere hacer un centro de acogida en el Casco Antiguo. Esto nos parece saludable, positivo y lo aplaudimos. Nos parece bueno para todos que una entidad reconocida por todos quiera ampliar y dar más servicios a la gente que no tiene techo.

La decisión municipal, salvando la decisión de esta asociación que tiene todo su derecho a plantearlo allí para que sea en la calle Los Baños, tiene que tener algún ámbito de exclusión y reflexión. Nos preocupa porque no podemos llevar al casco antiguo todas las entidades y asociaciones y centros, fundamentalmente de personas más desfavorecidas. Se da una situación de cierto problema social, no tanto por los vecinos del casco antiguo, sino para el resto de la población, que piensan que el Casco Antiguo al final sigue siendo un gueto donde está todo lo que no quiere el resto de la ciudad.

Hay un problema importante para la ciudad, para la administración municipal de cara a establecer que queremos hacer con el Casco Antiguo. En el casco antiguo está Rioja Acoge, el Comité Antisida, APIR, Cáritas desde hace dos años, Cocina Económica, Centro de Servicios Sociales, Casco Antiguo, Centro de alojamiento alternativo, Casa Ricardo, Albergue Municipal, Pioneros, y todas las entidades que trabajan con menores, con sin techo y con ámbitos de pobreza en la ciudad. Hace una labor encomiable. La alternativa es buscar una dispersión. En toda la ciudad deberíamos tener centros que puedan cubrir estas necesidades no solamente del Casco Antiguo.

El casco antiguo ha bajado en cuatro años 245 habitantes. El último año tenía 50.000 habitantes. Estos son datos de enero del 2015. En la calle Rodríguez Paterna es una calle casi sin habitantes, con un colegio que está vacío actualmente, con un centro de salud que quieren ustedes llevarse de esta calle para dejarla más vacía y con calles adyacentes, lo que es la Villanueva, que está absolutamente vacío. Llevar a la calle Los Baños un centro más, que no es un centro que lleve gente normalizada sino gente con problemática, creemos que condenan al Casco Antiguo a un futuro incierto y sin habitantes.

En la mitad del Casco Antiguo no hay población. Hay viviendas y solares vacíos. Nuestra prioridad como Ayuntamiento tiene que ser la vivienda. Llevar población al Casco Antiguo y llevar servicios normalizados que lleven población normalizada. Tenemos que buscar un consenso en el conjunto de la ciudad para que servicios que son con problemática, yo vivo en el Casco Antiguo, no tengo problema en convivir con etnias, con emigrantes..., estoy muy a gusto con ellos conviviendo. Hay ciudadanos que piensan que el Casco Antiguo es un problema a partir ciertas horas y en ciertas calles. Esto no ayuda. La Cocina Económica tiene su derecho para plantearlo. Hay que valorar positivamente que ese dinero que tienen lo inviertan en una dotación social. Pero el Ayuntamiento tiene una decisión urbanística. El urbanismo es una política no solamente de construir, también es una política social. El urbanismo crea ciudad. Crea parques, dotaciones, hace que las ciudades sean más consistentes socialmente, que sean más ricas, más pobres, que se junten, que no se junten, que haya tipos de sociedades, de clases...El urbanismo es básico en la confección de la ciudad. Éstas decisiones de concentrar todo en una zona del Casco Antiguo es un error urbanístico. Condena a esa parte de la ciudad a dificultar su futuro desde el punto de vista de la habitabilidad, de la población normalizada. Es la única forma que tenemos que el Casco Antiguo tenga futuro en la ciudad.

Esta decisión que ustedes traen aquí nos parece un error. Es una decisión que ustedes han tomado, primero enajenar el inmueble, sabiendo que ese inmueble se iba a vender a la Cocina Económica, y la Modificación del Plan General para esta dotación, que nos parece que debe ser complementaria a la que ya tenemos. La administración municipal no debe dejar en las organizaciones no gubernamentales la obligación del Ayuntamiento de tener un servicio de sin techo en condiciones, como ya tenemos el servicio "Alaska". Si hay más de una ONG mejor para complementar, pero lo básico tiene que ser el Ayuntamiento quien lo tenga.

Esta es nuestra preocupación y nuestra reflexión. También ha habido más entidades que lo han hecho y, por lo tanto, es un tema para reflexionar. El casco antiguo es un elemento muy importante para la ciudad. La decisión que tomamos en el Casco a Antiguo muchas veces no se puede echar atrás. Por lo tanto vamos a abstenernos en este punto porque creemos que, aunque la Cocina Económica está en su derecho Porque es más fácil, está más cerca, logísticamente le puede venir mejor, pero el Ayuntamiento debería haber buscado otro sitio. Creo que es un error que, como ciudad, se concentre toda la dotación de pobreza en dos calles: Rodríguez Paterna y la calle Los Baños. Sé que es difícil lo que estoy comentando. Cuando estuvimos gobernando, sin que hubiéramos tomado ninguna decisión el gobierno municipal, una asociación de vecinos recogieron firmas en contra de que lleváramos a una zona concreta de la ciudad una dotación parecida, sin que hubiéramos concretado absolutamente nada. En aquel momento se utilizó para que no se llevara a una zona, sin que hubiera ningún tipo de decisión sin haber pensado en un cierto consenso que nos hubiera gustado haberlo tenido con entidades y con la población. Yo creo que es un tema de consenso de ciudad. Son temas que hay que hablar de la ciudad y acordar los de una forma consensuada.

La abstención nuestra va en ese sentido. Creemos que es una mala decisión.

Doña Paloma Corres: Como Concejal del equipo de gobierno quiero manifestar nuestro apoyo a esta Modificación Puntual del Plan General municipal en referencia a lo que tiene que ver con el solar de la calle Los Baños.

Para este Ayuntamiento es una grata noticia conocer la decisión y la voluntad de una entidad como la Cocina Económica de Logroño, entidad que cuenta no solamente con la credibilidad y la profesionalidad y el cariño de todos los logroñeses, que ha tenido la deferencia y la generosidad de aportar a la ciudad un recurso más para incrementar la red de alojamiento residencial para las personas más desfavorecidas. No será este equipo de gobierno el que ponga trabas a una decisión de estas características, sino todo lo contrario. Quisiera recordar que este Ayuntamiento está a punto de finalizar sus trabajos para la aprobación del Primer Plan Local de Inclusión Social de la ciudad.

En este Plan todos y cada uno de sus objetivos y medidas, destaca la necesaria implicación de todos los ciudadanos en lo que tiene que ver con la exclusión social de las personas más desfavorecidas. Para nosotros es una oportunidad que entidades como la cocina económica de este paso de contribuir con esa dotación a esta ciudad y sin duda una representara un aspecto totalmente positivo para todos.

No comprendo la inconveniencia de sus planteamientos cuando ha hecho referencia a que el Casco Antiguo es una zona que requiere no de espacio dotacional sino fundamentalmente de espacios residenciales. Sin embargo, hace pocas fechas, su grupo manifestó aquí la necesidad de dotar el Casco Antiguo de una dotación como era un hogar de personas mayores. No sé qué diferencia existe entre una dotación y la otra. Quizás a ustedes, los mayores no les molesten tanto como otros ciudadanos de esta ciudad. Desde luego no a este equipo de gobierno, que entienden que las personas mayores, al igual que las personas más desfavorecidas cuentan con todo nuestro apoyo en esa línea seguiremos trabajando para que lo tengan por parte de esta ciudad y que este ayuntamiento.

Don Vicente Urquía: Si he intervenido yo en este debate y no la señora Criado, es porque nosotros estamos de acuerdo en que la cocina económica plantee lo que sea necesario. Estamos absolutamente de acuerdo y no hay ninguna duda. De lo que estamos hablando es de urbanismo. El urbanismo lo que hace es organizar la ciudad, las viviendas, en el sentido de interclasar, de buscar dotaciones adecuadas, las sociales, las privadas, y con esto hacer una ciudad compacta, habitable, progresiva..., eso es una decisión municipal, no es una decisión de la Cocina Económica. La decisión de la Cocina Económica es la propuesta de decir que quieren hacer un centro. La decisión municipal es organizar la ciudad y distribuir las parcelas. Queremos que es un error llevar más dotaciones sociales, problemáticas..., para buena parte de la sociedad es un problema. Entiendo que tenemos que ser conscientes y consecuentes con esto.

La Juntas de Distrito Norte acordó por unanimidad, con ustedes presentes, el no llevar más dotaciones al Casco Antiguo de carácter social. Hoy tomamos una decisión que va en sentido contrario. El hogar de personas mayores. Creo que es una dotación social homologable,

necesaria. No creo que a nadie que viva en el resto de la ciudad le preocupe que en el Casco Antiguo haya una dotación de mayores. Estarán deseando que éste porque no hay ninguna en esta zona.

Sé que es un tema complicado y sólo quiero hacer con esto una reflexión sobre este tema. No me gusta hacer demagogia con esto. Hablamos de un centro con problemática. Ustedes saben lo que pasa con la Glorieta del Doctor Zubía. Tenemos que ser conscientes que hay zonas de la ciudad que si llevamos ahí toda una serie de dotaciones más problemáticos, tiene un impacto sobre el conjunto de la ciudad y en ese entorno. En la calle Rodríguez Paterna, enfrente del colegio San Bernabé, hay varios bloques de viviendas que están vacíos desde hace años. Va a ser muy difícil que esos pisos se ocupen si allí concentramos más dotaciones de carácter asistencial, en este caso. Tenemos que buscar un equilibrio en el conjunto de la ciudad para llevar las dotaciones y buscar un reparto. No podemos concentrar todo en un barrio. Debemos distribuir las entidades sociales, digamos más problemáticas, en el conjunto de la ciudad, y no todas juntas en el Casco Antiguo. Hay que buscar un consenso con los vecinos. Lo que no quieren los vecinos del Casco Antiguo tampoco lo quieren los de Valdegastea. Habrá que buscar un consenso, trabajar y concienciar al conjunto de los ciudadanos. Es como los colegios que no quieren admitir a los emigrantes y otros colegios absorben a todos. La función de la administración es integrar a todos los ciudadanos el conjunto de la ciudad.

Creo que es un error aunque ustedes lo han traído para su aprobación definitiva. No es para que nos riamos y hagamos chistes con lo de los mayores. Señora Corres creo que ese no es el tema. Ahí creo que ha sido desacertada.

Doña Paloma Corres: Mi intención no ha sido hacer ningún chiste. He planteado la incoherencia de que ustedes plantean no más dotaciones en el casco antiguo pero sí más viviendas. Lo que le he dicho es que depende de que dotaciones, ustedes les molesta más o menos. a este equipo de gobierno, desde luego, no les molesta.

Señor Presidente: Turno de portavoces.

Don Vicente Urquía: A nosotros no nos molestan absolutamente nada. Aquí estamos para ser realistas con la situación de la ciudad, o queremos pasar de lo que opinan los ciudadanos. Estamos para ser conscientes si somos responsables desde el punto de vista de ciudad o nos da igual el futuro de la ciudad. Yo no tengo ningún problema porque convivo diariamente con ellos. Tenemos una realidad en la ciudad y es que hay calles alrededor de ciertos centros por lo que hay vecinos que no quieren ir a vivir allí.

Si eso lo concentramos nos da problemas, a los ciudadanos que viven allí o que otros piensan que si se llevan allí mas centros va a ser problemático. Podemos decir que no nos preocupa y pasamos página o ser serios y responsables como ayuntamiento, y ser conscientes que es un problema, y que ese problema tiene que tener una solución. Queremos buscar elementos de concienciación en

el conjunto de la ciudad y de dispersión de estos centros para que el conjunto de la ciudadanía lo soporte No solamente una zona de la ciudad.

Tenemos que intentar ser solidarios y buscar la igualdad, aunque tenga complejidad Importante. Lo fácil es hacerlo en la calle Los Baños 8 y 10, se hace una rueda de prensa en la sede municipal, con lo cual nunca se sabe si es una dotación privada o pública porque ustedes todo lo mezclan últimamente, el padel, la cocina económica, el colegio privado... todo se hace en el salón de retratos como si todo fuera público, cuando es privado. Esa confusión de lo público y lo privado a la que ustedes nos tienen acostumbrados últimamente.

Ustedes han tomado esa decisión pero no con nuestro apoyo.

Señora Alcaldesa: Estas intervenciones que hemos escuchado me sorprenden y no me sorprenden, lamentablemente. Lo fácil es no hacer nada. Esta no es una situación nueva. Usted ha hecho un planteamiento de que la Cocina Económica nos parece muy bien y la felicitamos. Puede hacer lo que considere conveniente. No quiere que parezca que con su decisión de abstenerse no está apoyando a la Cocina Económica. Dice que les parece muy bien lo que plantea la Cocina Económica. Lo que no les parece bien es la decisión que tome el ayuntamiento de Logroño.

Si el Ayuntamiento de Logroño hoy no aprueba lo que traemos aquí, la Cocina Económica no puede promover un nuevo centro como el que estamos hablando y para el cual se modifica el Plan General hoy en este Pleno, en solitario por parte del Partido Popular, de lo cual estamos orgullosos de esta modificación.

Lo fácil es no tomar decisiones o no hacer nada, porque esto no es una necesidad que la Cocina Económica, ésta su presidente aquí, no es nueva. Ustedes conocen que la cocina económica lleva años trabajando para poder llevar a cabo y construir un nuevo centro de acogida. Para eso necesita a su ayuntamiento para facilitar ubicaciones y modificaciones para qué se puede llevar a cabo. Esto es lo que ocurrió no hace muchos años, en la pasada legislatura. Lo fácil es no hacer nada.

Cuando empieza a moverse algo en un barrio de que no se quiere entonces lo paramos. Eso es lo que ocurrió en este mismo ayuntamiento y en esta misma ciudad hace cinco años. Dejaron las cosas como estaban olvidando que hay una realidad y es que en esta ciudad hay personas sin techo. No tienen dónde dormir. Las organizaciones que trabajan y que apoyan a esas personas y que hacen que duerman bajo techo es la Cocina Económica. De las personas de las que estamos hablando que van a pasar a tener una vida mucho más digna con esta nueva residencia, son personas que ya están viviendo en el Casco Antiguo. Están viviendo allí con mucho cariño y mucha protección por parte de mucha gente y fundamentalmente de profesionales que trabajan a través de la Cocina Económica y que se encargan de ellos. Se encargan de proyectos que este Ayuntamiento apoya. Luego hablaré un modelo al que ustedes han hecho referencia, de lo publico y lo privado.

Usted sabe perfectamente o debería saber que este centro destinado a personas que ya están viviendo en el Casco Antiguo. Están viviendo en un bajo. Y que están viviendo, como explicaba hoy el presidente de la Cocina Económica, todos en un único dormitorio. Estamos encantadísimos de traer esta modificación del Plan General de aprobarla. Sobre todo porque lo que consigue es que la Cocina Económica pueda construir un nuevo centro donde esas personas van a poder tener una habitación individual o compartida y un aseo. Eso se llama dignidad. Eso es lo que nos debería preocupar.

Esta ciudad no es tan grande como para que haya calles como ustedes dicen, peligrosas por las que no pasemos porque vaya a haber un centro de estas características.

Sinceramente paso a menudo y de inseguro nada, como ustedes han dejado caer y perfectamente se puede convivir con ellos, perfectamente. No hagamos ese discurso que usted hace, que realmente me parece que adolece de planteamientos sólidos y que viene a querer decir que no queremos nadie a esta gente al lado nuestro. Pues no, pues no, y en este centro van a tener una vida mucho más digna, van a estar tratados como están tratados por gente especializada, a través de programas, que efectivamente son apoyados por parte de este Ayuntamiento. Usted también ha hablado del modelo, de si esto debiera ser un centro público, construido al 100 por 100 con financiación pública o si tiene que ser un centro que está construido a través de Cocina Económica, donde se canalizan herencias, legados que muchísimas personas destinan a Cocina Económica, para promover centros de estas características, porque esa es la financiación con la que se va a construir este centro.

Puede ser éste un debate interesante, es cierto y el Ayuntamiento debiera hacerlo, pero tenemos también quien ya lo hace y tendríamos la responsabilidad y la obligación de hacerlo si no fuera suficiente lo que está haciendo el tercer sector a través de Cocina Económica.

No hay que remontarse a mucho tiempo atrás, hace cinco años ustedes al frente de este Ayuntamiento y recuerdo también unos fondos que llegaron del Estado que eran 20.000.000 de euros un año, ¿promovieron ustedes algún centro de estas características? Ninguno y se promovieron centros deportivos, centros culturales, se hicieron frontones, se hizo de todo y guarderías, pero no un centro de estas características, el que ustedes están demandando ahora o el que está planteando encima de la mesa esa reflexión que debiéramos llevar a cabo y hacer todos, parece ser que para aquel centro no había dinero.

Le diré que el presupuesto participativo en el año 2010 hablando de debate social ya reflejó y aprobó como primera actuación que priorizaba era un centro de estas características

Señor Presidente: Señora Sáenz por favor, señor Dorado por favor

Señora Alcaldesa: Ustedes no lo hacían y tenían recursos económicos. Ahora cuestionan. Lo único que dejo encima de la mesa es que ustedes tienen un problema de coherencia, porque dicen unas cosas y hacen otras, pero cuestionan lo que hacemos otros, que lo hacemos convencidos en

un modelo, un modelo de colaboración con el tercer sector, para que Logroño tenga la red con todos los recursos necesarios.

Hay una realidad, y esa realidad es que el tercer sector es capaz de llegar de una manera, que no llegaría nunca una Administración. En este caso estamos hablando exactamente de eso. Hay programas como el programa Alaska, que ustedes lo conocen perfectamente, porque cuando me remonto a hace cinco años, ustedes lo apoyaban,. No me sirve antes sí y ahora no. Es el programa a través del cual personal cualificado accede a esta parte de la sociedad a la que tenemos que atender y además nosotros lo que hemos hecho es mejorar las prestaciones, porque estamos introduciendo y hemos introducido en el último contrato atención psiquiátrica.

Esta es la manera, y ahora hágalo así porque hace un cuarto de hora nos ha puesto verdes, sí sí, verdes. Si ahora se arrepiente tiene un problema, pero es lo que usted ha querido decir. No no no, ustedes han puesto en cuestión

Señor Presidente: Señor Urquía por favor

Señora Alcaldesa: ¿Por que lo hace la iniciativa social y no lo hace la iniciativa pública y el Ayuntamiento? Yo le doy las explicaciones de por qué creemos en este modelo, un modelo que funciona y como funciona lo apoyamos, del mismo modo que le digo que se incrementa el número de plazas del que va a poder disponer esta ciudad. Ese incremento del número de plazas va a poder permitir que personas, no en riesgo de exclusión social, personas en exclusión social, personas sin techo, puedan tener un techo donde dormir y donde habitar y no sólo un techo donde dormir,1 contexto social con mayor protección y muchos de ellos salen adelante, porque la segunda oportunidad en esta vida la merecemos todos. En este sentido, mucha de esa gente de la que usted está hablando le invito a que la conozca, dice que las conoce pues perfecto, pero de eso estamos hablando y no me vale decir como si fuera algo que va a pasar ahora y que no ha pasado nunca, y es una realidad a la que hay que dar una respuesta. Lo fácil es no hacer nada. Nosotros estamos aquí para tomar decisiones y esta es una buena decisión que viene a mejorar la calidad de vida de muchos logroñeses. Además tenemos que sentirnos satisfechos de que las decisiones que afectan a los más frágiles son las más positivas que podemos adoptar y a la sociedad hay que enseñarle esta parte de la sociedad, sensibilizarla, que la conozca y que no le tenga miedo. Ese es el discurso y ese es el planteamiento que dentro del plan de inclusión social se está haciendo y ese es el Logroño inclusivo, en el que nosotros trabajamos y al que damos soluciones desde este planteamiento y lo aprobamos porque si no aprobamos esta modificación del Plan General este centro no se construye y usted lo sabe.

Nosotros lo aprobamos, no solamente para que se construya, sino convencidos de que es un avance positivo para las personas, para los ciudadanos de Logroño que tienen una peor situación y más frágiles y todos lo podamos hacer porque vivan en mejores condiciones está muy bien hecho.

Yo lamento que se vayan ustedes a abstener, porque realmente esta es una decisión positiva y viene a reforzar los recursos que la ciudad de Logroño, a través de la colaboración de lo público y

el tercer sector, puede ofertar y ofrecer a la parte más frágil de la sociedad, pero si ustedes no quieren apoyarlo pues ustedes mismos muchas gracias.

Aprobado por mayoría con la abstención del grupo municipal socialista y los votos a favor del grupo municipal popular.

Asunto 10: Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando la creación de una plaza de Director/a de las Escuelas Infantiles Municipales

Don Carlos Navajas: En primer lugar me gustaría empezar con una cita de autoridades que es la siguiente frase: “lo fácil es no hacer nada Cuca Gamarra” creo que es una cita que viene al pelo a respecto a lo que vamos a decir en relación con las escuelas infantiles municipales, porque en realidad el gobierno de la señora Gamarra no ha hecho nada a lo largo de estos ya cuatro años.

Tal y como se dice del texto de la moción, en la actualidad el Ayuntamiento de Logroño cuenta con cuatro escuelas infantiles municipales, Chispita, Casa Cuna, el Arco y el Cubo, todas construidas con gobiernos socialistas. En total son más de 400 plazas públicas las que se ofertan cada año. Estos centros están siendo tutelados desde la unidad de educación desde el comienzo de su funcionamiento, a pesar de que el número de plazas ofertadas ha pasado de 40 en el año 2008 a 439 en la actualidad, es decir casi 400 plazas más. Este importante incremento de plazas ofertadas exige el aumento de los medios del Ayuntamiento de Logroño para una coordinación adecuada de las mismas. En concreto, el PSOE considera que es necesario que un funcionario a tiempo completo y con una titulación adecuada, de acuerdo a las necesidades de la educación infantil, trabaje en exclusiva la promoción de las mismas, la coordinación de programas y la inspección de la gestión que se realiza, sirva de interlocutor con los padres y empresas que prestan sus servicios en las mismas y entre otras funciones controle la calidad de la comida que se sigue a los niños.

La situación en la que se encuentra el prestigio de las escuelas infantil concreto casa cuna, ante la imputación de varias trabajadoras por un trato no adecuado a los niños, es una prueba de que algo se ha hecho mal, se sigue haciendo mal desde este Ayuntamiento y que ahí que el mejorar los niveles de supervisión y control. Además el mismo servicio municipal, que no se promociona adecuadamente es el correspondiente a las 439 plazas públicas de educación infantil municipales. Todavía que yo recuerde la señora Gamarra no ha asistido, no ha visitado ninguna de las escuelas infantiles municipales, por supuesto se ha ido justo cuando estaba diciendo esto y no por casualidad.

Por otro lado, al aproximarse la finalización de los contratos de gestión de tres de las mismas, es necesario valorar adecuadamente el resultado de la gestión, la preparación de los nuevos pliegos, otras formas de gestión para estos centros

Por todo ello, este grupo municipal presenta ante el pleno del Ayuntamiento la siguiente moción para su aprobación: “que el pleno del Ayuntamiento apruebe instar a la Junta de Gobierno Local

para que se realicen los trámites necesarios para la creación de la plaza de Gestor/a de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Logroño.

Señor Presidente: Gracias señor Navajas. Señora Corres tiene la palabra

Doña Paloma Corres: Buenas tardes gracias señor Presidente ,señor Navajas no sabe cuánto me agradecería darle explicaciones, informarle, comunicarle en cuestiones relativas a las escuelas infantiles o cualquier otra cuestión vinculada con el programa y servicios de educación que desempeña o desarrolla este Ayuntamiento. Lo cierto es que no me da usted la oportunidad, bueno me da la oportunidad siempre en el Pleno o a través de los medios de comunicación, porque quiero dejar constancia en este pleno de que usted no suele aparecer por las comisiones y cuando aparece, que es muy circunstancialmente, nunca pregunta sobre estas cuestiones que en los Plenos dice que le preocupan tanto.

Hecha esta breve introducción, como le digo, estaría encantada de informarle puntualmente de todo lo que le preocupe. Entraré al fondo de la cuestión haciendo referencia a la exposición de motivos de la moción que ustedes presentan en el día de hoy. Tengo que decirle, que de todo el texto que ustedes presentan, estoy de acuerdo al menos con una frase, aquella en la que dice que estos centros están siendo tutelados desde la unidad de educación desde el comienzo de su funcionamiento. Creo que es la primera vez que leo o que puedo comprobar que el grupo socialista hace referencia a que la unidad de educación de este Ayuntamiento, compuesta por personas, por profesionales con nombre y apellidos, tutelan estos centros, supervisan estos centros y los controlan. Hasta el momento tristemente no había escuchado nada más que criminalización de los funcionarios de esta casa hablando de descontrol, de falta de supervisión y en todo caso de que las cosas se estaban haciendo mal. Como le digo, me alegro que al menos en ese enunciado usted haga referencia a eso porque le aseguro que los funcionarios que en esta casa trabajan, que por cierto trabajaron con usted, pero que también reconocen que ustedes se preocupaba muy poco o nada por los centros de educación infantil, se sentirán más tranquilos con esta aseveración.

Me sorprende ciertamente señor Navajas que usted haga referencia a que efectivamente entre los años 2008 y 2011 lógicamente este Ayuntamiento por decisión y voluntad política de su grupo político, incrementó el número de plazas de escuelas infantiles de nuestra ciudad. Efectivamente pasaron de 40 a 439 plazas. Dice usted o dices un grupo que este importante aumento de plazas ofertadas exige el aumento de los medios del Ayuntamiento de Logroño para una coordinación adecuada de las mismas. Yo me pregunto ¿y por qué lo exige ahora y no lo exigió entonces? Porque si hay algo que no ha cambiado es el incremento de plazas en las escuelas infantiles. Es una pregunta que me surge y que por lo tanto la pongo sobre la mesa.

Por otro lado, ustedes consideran, hace poco la candidata de su grupo a la alcaldía lo planteaba ante los medios de comunicación, que es necesario que un funcionario a tiempo completo se ocupe de las escuelas infantiles. Y yo me pregunto si ustedes consideran esto ¿por qué no optaron por ese modelo cuando redactaron los pliegos de la gestión indirecta de los tres centros de educación infantil que tiene este ayuntamiento y que ustedes contrataron? Porque modelos, siendo

usted Concejal de Educación y de Cultura, modelos diferentes se adoptaron para otro tipo de recursos como por ejemplo el recurso de la Rafael Azcona, en la cual ustedes decidieron voluntariamente plantear la creación de una figura de Director o Directora en este caso para ese centro y sin embargo en el caso de las tres escuelas infantiles optaron por un modelo de gestión diferente y fue el de externalizar o privatizar toda la gestión y todo el personal de los centros de educación infantil de este ayuntamiento. Podían haberlo adoptado, pero no lo hicieron, no sé si pensaban que quizás las escuelas infantiles estarían mejor gestionadas de esta manera.

Por otro lado, ustedes plantean en su moción que sea un funcionario a tiempo completo y con una titulación adecuada y acorde a las necesidades de la educación infantil quien trabaje en exclusiva en varias cosas: Yo me pregunto la verdad tiene que tener una titulación este funcionario tremenda, porque se tiene que ocupar de trabajar con los niños, de promover las guarderías o las escuelas infantiles mejor dicho, de coordinar los programas, no sé qué programas se está refiriendo, puesto que sabe usted perfectamente que los centros de educación infantil funcionan de manera autónoma en lo que tiene que ver con el proyecto educativo. Por otro lado se tiene que ocupar también de la inspección de la gestión y por otro lado tiene que servir de interlocutor con los padres, figura que se recogen el propio pliego que ustedes aprobaron y que recae sobre el propio personal de la guardería y además también debe controlar la calidad de la comida. Todo eso lo tiene que hacer el funcionario a tiempo completo se ustedes plantean.

Ustedes plantean esta cuestión de una manera tramposa, permítanme que se lo diga con todo el respeto y le digo que plantean esta cuestión de una manera tramposa porque conocen perfectamente cuál es la legislación nacional en materia de reposición de personal funcionario que afecta a esta casa y a todas las entidades locales, y en esa línea conocen perfectamente que el Ayuntamiento no puede crear una nueva plaza, en este caso la que ustedes proponen, la plaza de director de las escuelas infantiles, porque existe una normativa como le digo, que restringe la creación o la generación de nuevas plazas funcionariales, solamente reduciéndolo para determinados servicios y para determinados cuerpos, si se me permite la expresión como usted bien conoce. Por eso le digo que la plantea de una manera tramposa.

Sin más yo quisiera decirle, creo que a partir de ahora ya venimos asistiendo en los últimos plenos a algún ejemplo similar, pero a partir de ahora seguro que nos vamos a encontrar con mociones de estas características, que plantean una carta a los Reyes magos, un planteamiento de promesas que ustedes siempre hacen desde la oposición, pero cuando llegan a gobernar nunca las cumplen. Ustedes prometieron guarderías con precios sociales, como nuestra guarderías Chispita, no lo cumplieron, ustedes cumplieron guarderías públicas y optaron por un modelo de gestión privada de las guarderías, etc. etc. en definitiva, yo como usted comprenderá no podemos apoyar la moción que ustedes presentan por las razones que le ha aportado y sin duda alguna porque de alguna manera queremos poner en evidencia que estamos sometidos a un modelo que fue el que ustedes eligieron, que ha hipotecado esta ciudad no sólo en la inversión que requieren aquellos centros que supusieron un gasto de más de 6 millones y medio de unos a los ciudadanos de Logroño, sino que además nos hipotecaron como modelo de gestión, al menos hasta el año 2016 o 2017 en el caso de casa cuna y 2017-2018 para el resto de escuelas infantiles. Muchas gracias.

Señor Presidente: Gracias señora Corres ¿alguna intervención más? Doña Beatriz tiene la palabra en turno de portavoces

Doña Beatriz Arraíz: Para empezar por el final efectivamente, el coste de las guarderías fue 6 millones €, creo que ha señalado ahora mismo la señora Corres, creo que incluso es menos de lo que costó urbanizar la Gran Vía. No sé si los padres valorarán lo mismo lo uno que lo otro. Lo digo porque al final todo tiene un coste, todo lo público tiene un coste.

En este tema, el partido popular creo que tiene varios problemas: uno, que partían de un programa electoral del año 2011 un tanto esquizofrénico, porque se prometía en materia de educación infantil consolidar la red de guarderías públicas, pero también se hablaba de concertar plazas con las guarderías privadas. Esto podría parecer señora Alcaldesa también una falta de coherencia, pero en realidad no, porque el segundo problema del partido popular es que no ha cumplido ni lo uno ni lo otro, ni ha conseguido continuar ni promover la red de guarderías públicas, ni ha concertado absolutamente ninguna plaza de guardería privada.

Por lo tanto, dos primeros problemas añadidos a un tercer problema y es que el Gobierno de La Rioja, en competencia de educación jamás dedicó ni un solo euro a las guarderías públicas de Logroño, nada, absolutamente nada. Que el Gobierno de La Rioja del mismo color que el gobierno del Ayuntamiento de Logroño no muestra absolutamente ningún interés por la prestación de un servicio tan fundamental como es la educación, en este caso de cero a tres años.

Lo que los tres problemas ponen de manifiesto a nuestro entender, es principalmente quien no crea las guarderías públicas municipales. Ustedes heredan unas guarderías municipales además de Chispita que ya estaba en funcionamiento y ustedes no creen en la manera de gestionar, no creen en las guarderías públicas municipales y jamás las trataron como si lo fueran. Usted, es más, ha tenido cierta tendencia durante los problemas que han surgido en la Casa Cuna, a echar balones fuera primero, esto no va con nosotros y si no echar la culpa a los trabajadores en aquel momento de la guardería. Usted dice que no es responsabilidad suya, no tienen nada que ver, que quien tiene que controlar es la empresa, la empresa ha incumplido. ¿Y las responsabilidades políticas cuando un servicio público no funciona o cuando hay problemas? Nadie dice que no tenga que haber problemas en cualquier servicio público, pero el responsable político cuando los hay tendrá que tomar alguna decisión política, es lo único que estamos diciendo. Yo no me voy a meter en el problema ni voy a hacer sangre en este caso de Casa Cuna, no lo voy a hacer pero desde luego hay un problema en un servicio público y aquí no se han tomado medidas.

Con esta moción nosotros damos una visión una solución para tratar qué solucionar la prestación de este servicio concreto. Para que ustedes digan que no hace falta tampoco echar por tierra y empezar a descalificar a la oposición cada vez que hace una propuesta de este tipo y empezar a remontarse a las guerras púnicas para hablar de cuando ustedes estaban. El ciudadano en este caso de todas maneras creo que tiene suficiente criterio ya y que está suficientemente harto de

este tipo de actitudes como para valorar lo que se hace ahora y punto. Ustedes en este sentido tienen la responsabilidad de gestión en esta materia y como tal tienen que actuar.

Espero además que esto no sea otra más de esas cosas que ustedes suelen hacer, como es que el partido socialista presente una moción, ustedes hacen lo que acabo de contar, acaba el pleno, votan en contra de la moción y a los 15 días hacen lo que han votado en contra, como hicieron con la moción de la plataforma emprenden tres, menos mal que existe las grabaciones, porque parece que habíamos propuesto cualquier barbaridad y a los 15 días lo hacen. Hay que tener narices para hacer esto, de verdad si lo digo sinceramente. Si haya algo en contra de la transparencia, de la información de la serie la hace la política es crear este tipo de cosas, sinceramente se lo digo y esto va en detrimento de todos, por desgracia para todos, pero insisto, es pero que en este caso en tema de las guarderías públicas voten ustedes en contra, como ustedes seguramente van a hacer, pero luego no tomen la medida que les estamos poniendo encima de la mesa o algo similar, aunque sí es para el bien del ciudadano háganlo aunque digan ahora que no.

Señor Presidente: Señora Arráiz vaya terminando por favor muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Señor Merino tiene la palabra en turno de portavoces

Don Javier Merino: Muchas gracias Presidente. Despacito y buena letra, que hacer las cosas bien es más importante que el hacerlas decía Antonio Machado. Lo digo porque como el señor Navajas ha comenzado con una cita, yo empiezo con ésta, evidentemente para contextualizar la moción en la que estamos, porque con la intervención de Beatriz Arráiz ya no sé de qué estábamos hablando, he tenido que mirar el punto del orden del día para ver si era la moción que había explicado el señor Navajas o instaba hablando de otro punto del orden del día, pero efectivamente estamos en el 10 en una moción que el grupo municipal socialista propone solicitar la creación de una plaza de director de escuelas infantiles municipales. Volviendo al tema, no hemos entendido la intervención de Beatriz Arráiz, no sé si ha perdido el guión, esta es una moción por otro lado señor Navajas de corta y pega de hace un año. Si cogemos la hemeroteca y nos vamos a las minutas del pleno del mes de febrero de 2014, es prácticamente la misma, es decir, vuelven a demostrar poquita ilusión por venir al pleno y se dejan llevar por la inercia. Por lo tanto, hacen corta y pega de una moción, en el mismo contexto que la hacían hace un año. Creo que es más importante hacer las cosas bien que hacerlas. En ese sentido este equipo de gobierno, como ha explicado la Concejala de familia, está en ello y además le ha dado argumentos por lo que no entendemos que ustedes propongan en estos momentos la creación de una figura nueva. No lo entendemos, porque el régimen que regula las escuelas infantiles que dependen de este Ayuntamiento es un régimen privado pero que es un régimen que ustedes aprobaron, tan sólo hay que leer el pliego que la Junta de Gobierno donde ustedes estaban, porque eran los mismos que son ahora, los de antes, ustedes lo aprobaron, un régimen, que como pone muy bien aquí, modalidad de gestión indirecta de la concesión administrativa, eso se llama en palabras de la izquierda, privatización. Tan sólo tres años después ustedes dicen que hay que reflexionar en el modelo que nos han dejado, el modelo de la izquierda privatizadora, para que ahora creemos la figura de un nuevo funcionario, que será el nuevo gestor, porque dicen, y esto es bueno leerlo en la moción, que está terminando el contrato de las guarderías, como le ha dicho la señora Corres en el 16 la de Casa Cuna y en el 17 las otras

dos, es decir que va terminando ... creo que aún les queda bastante a esos contratos porque ustedes las privatizaron para 10 años.

Ahora dicen lo que yo dijeron hace tres años, dicen tampoco tengo por qué unirme a ello a pesar de ser las mismas personas que estaban en esa Junta de Gobierno votando. Ahora cambiamos el modelo y que sea la figura de un funcionario público, que es en este caso el que va a resolver y remover todo el régimen jurídico de las guarderías que ustedes privatizaron. No tiene mucho sentido la moción, que si hay que reflexionar sobre el modelo de guarderías habrá que hacerlo cuando realmente vayan terminando los contratos en el año 2016 y 17. En el año 2015 lo que ustedes han hecho es corta y pega de hace un año para intentar traer alguna moción a este Pleno, porque ya no tienen ni fuerza para traer mociones al Pleno.

Esta no es una moción que en estos momentos proceda y en ese sentido reflexionen qué modelo de guarderías quieren ustedes desde la oposición, para los próximos meses y próximos años seguir proponiendo que modelo quieren en esta ciudad, pero cambiar haciendo corta y pegas no es hacer bien las cosas, es hacerlas sólo por inercia y sin impulso y desde luego sin tensión en lo que está pasando en la ciudad por lo tanto no la vamos a aceptar pero precisamente porque no le han puesto ilusión, no la han pensado ni reflexionado, simplemente han hecho un corta y pega de algo que en estos momentos no procede.

Señor Presidente: Gracias señor Merino. Terminado el debate procedemos a la votación.

Decae la moción con los votos a favor del grupo municipal socialista y los votos en contra del grupo municipal popular

Asunto 11: Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando que se inste a la Comunidad Autónoma de La Rioja para que se aplique el tratamiento de la hepatitis c a todos los afectados.

Señora Secretaria: En este asunto se ha presentado solicitud de intervención de doña Cristina Antoñanzas Peñalba en representación de UGT. Dicha solicitud ha sido autorizada en junta de portavoces celebrada con fecha de hoy.

Señor Presidente: Doña Cristina Antoñanzas tiene la palabra en representación de UGT.

D^a Cristina Antoñanzas. Buenas tardes a toda la Corporación, señora Alcaldesa. La Unión General de Trabajadores en este caso no sólo estuvo en el ámbito laboral, sino que también actuamos en el ámbito de todos los ciudadanos.

Para nosotros sus demandas y necesidades no tienen fronteras. Además la Constitución confiere a la Unión General de Trabajadores como organización sindical más representativa, capacidad para poder intervenir en los aspectos sociales que afecten a los trabajadores en su condición de ciudadanos. Por ello, consideramos de interés general la intervención en este Pleno municipal, donde se va a tratar la enfermedad de la hepatitis C.

La hepatitis C afecta a un número importante de la ciudadanía, en España existen más de 900.000 personas afectadas, más de 5000 en La Rioja y en la ciudad de Logroño se estima que alrededor de unas 2500. La mitad de todos ellos desconocen que tienen esta enfermedad, lo que añade una tarea adicional a la solución definitiva de la misma.

Como comprenderá Alcaldesa, el panorama y el número de afectados en Logroño debe ser a nuestro juicio una preocupación fundamental de la Corporación y especialmente de su equipo de gobierno. Antes que nada quisiera darles cuenta de lo que ha hecho esta organización, la UGT ante el conocimiento que hemos tenido de esta enfermedad y de los nuevos medicamentos que terminan curándola en unos porcentajes superiores al 90%. Nuestra organización, a nivel confederal, se ha dirigido al Ministerio de Sanidad para mostrar nuestra preocupación, dado que formamos parte del Comité Consultivo del Sistema Nacional de Salud. También hemos manifestado la necesidad de acometer las soluciones en toda su extensión estableciendo criterios políticos, médicos y económicos. De hecho, el Ministro ha accedido a tratar la mencionada cuestión en esa Comisión. Posteriormente nuestra organización a nivel estatal ha vuelto a remitir una segunda comunicación con las propuestas que consideramos necesarias abordar dentro de esta Comisión. En ese sentido la UGT en el La Rioja forma parte activa en el proceso de diálogo social con el Gobierno de La Rioja y derivados de ello, formamos parte del Consejo de Administración del Servicio Riojano de Salud y tenemos representación en los Consejos de Salud de los centros.

Consideramos por lo tanto, legítimo expresar nuestra opinión a cuantas instituciones consideremos. En consecuencia y a través de mi persona hemos remitido el pasado nueve de enero una comunicación al Consejero de Salud, mostrando nuestra preocupación y mostrando nuestra visión sobre qué hacer al respecto y solicitándole una reunión. He aquí nuestra sorpresa cuando al contrario que ha hecho el propio Ministro de Sanidad, en La Rioja hemos obtenido la llamada por respuesta. Una situación inconcebible, no sólo hacia nuestra organización, sino sobre todo hacia los afectados por la hepatitis C., que esperan respuesta de las Administraciones.

En consecuencia, ante esta negativa del Consejero a escuchar nuestras aportaciones, y que también podrían ayudar a los 2500 logroñeses que pueden tener esta enfermedad, nos vemos complicados a acudir a este Pleno para expresar públicamente lo que en la Consejería no quiere conocer.

La unión General de Trabajadores quiere conocer el estado de la situación de los pacientes de hepatitis C. en La Rioja, recibir información sobre el proceso de aprobación, financiación y acceso a los nuevos fármacos y la habilitación del crédito necesario.

Desde hace meses, como ustedes conocen, existen nuevos tratamientos eficaces para la hepatitis C. que pueden modificar el abordaje de esta enfermedad y reducir el impacto humano, social y económico que está suponiendo su elevada prevalencia en nuestra región. Por ello, entendemos necesario que esta Corporación también demande al Gobierno de La Rioja la adopción de medidas necesarias para que se garantice el tratamiento contra la hepatitis C de en todos sus ciudadanos

afectados, en condición es de igualdad de acceso y sin discriminación alguna. Para ello deberá destinarse la financiación necesaria y suficiente sin más demora.

En la misma línea, pedimos a este Pleno haga suya la petición de UGT a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para establecer una estrategia para hacer frente a la hepatitis C., protocolo, instar su prevención, diagnóstico precoz y tratamiento en La Rioja. Consecuentemente, esta estrategia debe dotarse presupuestariamente, para lo cual demandamos también la cuantía que será necesaria para paliar esta enfermedad a los riojanos y logroñeses afectados.

Consideramos que hay que actuar con la mayor transparencia posible, no será difundido a los miles de afectados el plan de actuación y si existe alguno, desconocen si deben acudir a su médico o si deben ser remitidos a su especialista. Tampoco conocen si existe un protocolo de seguimiento a los enfermos, ni a quienes se les va a tratar y por qué razones.

Respecto a quién se atiende con los nuevos fármacos en favor de la transparencia, debería hacerse públicos los criterios que se aplican para así evitar malas interpretaciones por el uso de los mismos.

Nos preocupan también aquellos enfermos que ni siquiera conocen que tienen esta enfermedad. Consideramos necesario establecer algún mecanismo para rastrearles y tratar esta enfermedad.

Nos resulta inconcebible verificar que por primera vez que existe un tratamiento que cura a la gran mayoría y que no se aborde con total decisión.

En resumen, desde la Unión General de Trabajadores consideramos que necesitamos conocer, estar informados. Nuestra organización representa a sus afiliados y afiliadas que en este momento, y ante su enfermedad, cuanto menos están confusos ante la actuación de la Administración.

En definitiva, señora Alcaldesa, hemos venido a este Pleno a solicitar amparo y solicitamos encarecidamente que éste al Gobierno Regional a resolver el problema de la hepatitis de todos los riojanos, pero también de los 2500 logroñeses que tienen esta enfermedad y que puede acabar con sus vidas si no se pone más remedio muchas gracias.

Señor Presidente: Gracias señora Antozanzas ¿alguna intervención más? Señora Criado tiene la palabra.

Doña Pilar Criado: Primero quiero dar las gracias a UGT por su manifestación y su intervención en la que coincidimos en casi todos los términos y en los que hemos presentado esta moción. Después también decir que lo que he oído en la intervención anterior de nuestras intervenciones en el Pleno, yo diría, gracias a nuestras intervenciones en el Pleno se tiene algo que decir, hacer y demás, gracias a esas intervenciones.

En el tema que nos toca, como ha dicho doña Cristina Antoñanzas, realmente es algo fuera de todo sentido común. Nos encontramos en estos momentos en una situación poco vista en

medicina. La posibilidad de curar una enfermedad ¿saben lo que es eso? Y a la vez nos encontramos con la imposibilidad de curarla por motivos económicos y políticos. Realmente es una contradicción ética, política y sanitaria que únicamente me la explico después de oír el otro día a Iñaki Gabilondo en la Ser, en la que decía a la política y sobre todo a la neoliberal, le importa mucho más la economía y el dinero que las personas. Esta es la situación con la que nos encontramos. Creo que éste es el asunto que afecta a los enfermos de la hepatitis C..

La hepatitis C. en estos momentos, para que entendamos el problema, es como en los años pasados el sida. Nos encontrábamos ante una enfermedad que no sabíamos qué hacer, en este momento la hepatitis C se hemos sabido qué hacer durante unos años, pero que hacer a la mitad, con unos tratamientos que no daban resultado, que no curaban a las personas, que les mantenían en ese estado de enfermedad crónica. Con el sida, y lo puedo decir de buena parte, puesto que muchos años fui presidenta de la Comisión antisida de Logroño, nos pusimos todos a luchar y si algo se ha conseguido, ha sido por esa unión de las administraciones, por esa unión en Europa, por esa unión en el mundo, por ese plan nacional del sida en el que conseguimos que en este momento todos los enfermos del sida sean tratados, pero con una particularidad, detenemos la enfermedad pero no la curamos, la convertimos en enfermedad crónica. Además muy relacionada con la hepatitis C., porque en este momento los enfermos de sida no son mueren de sida, se mueren de hepatitis C..

En este momento, nos encontramos con una posibilidad, una enfermedad que se cura, con más del 90% con unos tratamientos que han surgido y que nos imposibilitan llegar a ellos por el abuso de las industrias farmacéuticas ante un negocio. Es bien triste. Sabemos que el virus del sida es un virus que va destruyendo el hígado, produciendo en él una fibrosis, que después llega a la cirrosis. Muchos de ellos desarrollan cáncer hepático y su única solución es el trasplante de hígado.

En España se realizan unos 1000 trasplantes de hígado, un tercio de ellos son por hepatitis C. y la mitad de los enfermos de hepatitis que precisan trasplante no llegan porque se mueven en las listas de espera por no encontrar un órgano compatible. Realmente el problema que tenemos es bastante serio.

Como ha dicho Cristina, en España existe, se llama una prevalencia del virus del 2% de la población. Se calcula que tenemos unos 900.000 enfermos. En la Rioja solamente hay un estudio porque creo que realmente en este momento no se sabe los enfermos que hay, no sabemos el porcentaje. Sólo hay un estudio en el año 2006 del servicio de digestivo realizado por la doctora Sacristán, en que efectivamente confirmaban que la prevalencia que se daba en España del 2% la teníamos en La Rioja, es decir que tenemos unos 4500 a 5000 enfermos portadores de la hepatitis C..

La hepatitis C, como en el virus, hay personas que pueden tener el virus y no saberlo hasta que fortuitamente son donantes de sangre, les hacen un examen de salud de las empresas y entonces es cuando se detecta muchos de estos enfermos no saben que lo tienen, pero muchos sabemos por estadísticas, que de esos enfermos que tienen la hepatitis el 80% van hacia la enfermedad

crónica. De ellos, en cinco años se pondrán con esa enfermedad crónica del hígado el 20%. En 10 años el 25% y de ellos van a desarrollar la cirrosis bastantes. De allí al cáncer hepático.

En España se están muriendo al año unas 4500 personas por hepatitis C., de lo que nos toca porcentaje, en La Rioja se están muriendo de 40 a 50 personas por hepatitis C.. Ante eso, vemos que se nos abre un panorama, que se puede curar con unos medicamentos que realmente por la falta e ineficacia de muchas administraciones y el ansia de lucro de las industrias farmacéuticas, los han puesto a unos precios totalmente fuera del contexto. Tenemos estudios multi céntricos que nos dicen que un enfermo de hepatitis C. nos cuesta 644 ,77 € al mes, sin tratar y que un enfermo puede costar los más de 100.000 € durante toda su vida. Hasta ahora disponíamos de medicamentos que tampoco eran baratos, suponían de 8000 a 30.000 € los medicamentos que teníamos pero que no curaban y que solamente daban también efectos secundarios bastante graves y solamente dos de ellos tenían la enfermedad en algunos casos.

En los últimos meses

Señor Presidente: Señora Criado por favor vaya terminando

Doña Pilar Criado: Hemos visto que ha salido este medicamento, que fijaros lo que puede suponer, que su coste real es de 100 a 250 \$ y como hay acuerdo y se están beneficiando de este caos institucional que hay en España, en Europa y demás, cada país han negociado individualmente con los laboratorios y en Estados Unidos se vende a 80.000 €, en Francia a 60.000 €, en España parece que lo vamos a poder conseguir por 25.000 € y en India ha salido una patente nueva que lo saca por 700 €.

Ante esta situación, lo único que pedimos es, por favor más transparencia, estamos en un momento en que podemos unirnos todos para luchar para que, como en el sida, tengamos un plan nacional de la hepatitis, sepamos qué hay que hacer, los enfermos sepan dónde tienen que ir, que se les va a decir de los protocolos, como se les va a atender y darles la seguridad de que van a ser atendidos todos.

Tenemos la posibilidad de erradicar esta enfermedad, si se hace un tratamiento de los enfermos, de aquí a cinco o 10 años no existe esta enfermedad

Señor Presidente: Señora Criado, tiene otro turno más.

Doña Pilar Criado: Ya acabo señor Presidente. Por favor pongámonos todos manos a la obra, transparencia, protocolos, conocimiento de lo que tienen que hacer los enfermos y que nuestras autoridades sanitarias se impliquen y entre todos vayamos a por las farmacéuticas para que estos precios realmente sean del todo asequibles.

Señor Presidente: Gracias señora Criado. Señora Corres tienen la palabra.

Doña Paloma Corres: Buenas tardes en primer lugar también a Cristina Antoñanzas, en bienvenida a este pleno. Mantenemos un contacto fluido, como ella conoce con el sindicato UGT en el mismo día de ayer tuvimos una conversación, un miembro del equipo de gobierno en relación a las cláusulas sociales que este Ayuntamiento ha puesto en marcha en relación a la contratación y creo que UGT estaba muy de acuerdo con ello. Le agradezco como digo, que nos acompañe en el día de hoy, por supuesto, faltaría más, que tuviera la oportunidad y legitimidad de plantear en este pleno lo que considere oportuno.

Señora Criado, no soy médico y a este paso no lo voy a ser, ya se lo avanzo, pero reconozco que el que ustedes planteen estas cuestiones en el pleno nos obliga también a que nos informemos ya que intentamos buenamente aportar el conocimiento que podamos demostrar. Esto, lógicamente no lo voy a aportar hoy estudiando medicina como digo, sino consultando con quienes saben de medicina, como la doctora Sacristán que usted la ha puesto hoy encima de la mesa.

Como usted bien conoce, por qué usted sí que es médico, hoy jubilada con júbilo, pero médico, la hepatitis C. evoluciona de una manera muy diversa. A veces no se desarrolla, otras y, en otros casos se modifica, lo primero entiendo yo que debiéramos todos tener muy claro saber quién necesita el tratamiento del que hoy usted ha estado hablando aquí, ese que aportan los nuevos medicamentos que estamos escuchando cada día y eso entiendo, me permitirá que se lo plantea aquí a usted todo el Pleno y aquí nos acompañan, quien no tendrá que ser un político el que lo terminen, sino lógicamente el facultativo correspondiente. Y así se está haciendo en esta Comunidad. Yo no puedo hablar de otras, pero de éstas sí. Y determinarán los profesionales sanitarios.

Usted ha hablado del Ministerio, efectivamente el Ministerio ha creado una comisión de expertos con un objetivo fundamental, que es en primer lugar saber cuánta gente necesita el medicamento del que estamos hablando, porque no los 900.000 enfermos de hepatitis C necesitan ese medicamento. En algunos enfermos funciona y en otros no por el propio desarrollo de la enfermedad. No todos los afectados por lo tanto de hepatitis van a requerir de ese medicamento, en eso creo que podemos estar de acuerdo.

Por otro lado yo quisiera trasladar también a este Pleno que en el último Consejo Interterritorial de Salud, todas las Comunidades Autónomas sin excepción, con independencia de su signo político convinieron dos cuestiones que son muy importantes, dos compromisos, por un lado seguir la línea que está marcando el ministerio, con el ministro Alonso a la cabeza y por otro lado facilitar la información sobre quienes necesitan el tratamiento en cada Comunidad. Mientras tanto, como le decía, el tratamiento se está administrando y faltaría más, está negociando las mejores condiciones para la adquisición de ese medicamento, como están haciendo otros estados.

En La Rioja hasta el momento, 150 personas se han beneficiado ya de los tratamientos. Algunos comenzaron incluso antes de que se aprobara el medicamento, eso no sé si lo conoce usted pero yo se lo digo, quiero decir que se aprobara el medicamento por el Ministerio. Son tratamientos de cuatro meses, de los que se entra y se sale y no por ello las 150 personas de las que estoy hablando han sido tratadas al mismo tiempo.

El Gobierno de La Rioja es plenamente consciente de la importancia de los tratamientos y ha garantizado y usted debiera saberlo que nos va a dar a todo aquel que lo necesite y si no pregúntele usted a la doctora Sacristán.

La Rioja cuenta, por si no lo sabe, con su propio comité de expertos desde hace años, no ahora, para ordenar el acceso a los tratamientos de la hepatitis C.. Ese comité está integrado exclusivamente por profesionales sanitarios, quiero que quede bien claro y así va a ser, porque es como debe ser, porque quienes tienen que adoptar las decisiones en función de cada enfermo son los profesionales sanitarios.

Los criterios económicos y políticos en este caso deben estar subordinados a los técnicos sanitarios, aunque podríamos entrar a debatir signos económicos son también técnicos, que también lo son, pero yo quiero decir hoy en este Pleno que en este caso hay que decir que en La Rioja está trabajando con seriedad y con rigor en esta cuestión iba a seguir haciéndolo en el futuro.

Contestando la moción que ustedes presentan hoy, voy a ir punto por punto si me lo permiten, quisiera decirles lo siguiente: transparencia, efectivamente el Ministerio es lo que ha pedido a cada Comunidad Autónoma y todas las Comunidades Autónomas con independencia del signo político se han comprometido a ello, primero hay que saber quienes padecen la enfermedad y a quienes hay que prescribir ese tratamiento concreto y eso lo determinarán los médicos, no los políticos, los médicos.

En cuanto al precio decir que la Administración de este tipo de medicamentos, este tipo de fármaco se realiza dentro de lo que es el propio servicio de farmacia hospitalaria, con lo que no genera un coste directo cada usuario, cada enfermo, sino que repercute en su totalidad en la Administración y a todos los ciudadanos mediante los impuestos y usted lo conoce.

En relación a la partida presupuestaria, lógicamente no puede haber una partida presupuestaria en los presupuestos generales de La Rioja que diga la hepatitis C. , sino que será la genérica de farmacia, ya sea a través del pago de las farmacias mediante la dirección General correspondiente o para el mantenimiento de la farmacia hospitalaria en el presupuesto correspondiente a cada centro hospitalario.

Garantizar los fármacos de tratamiento, se viene haciendo. En esta Comunidad, insisto, de otras no puedo hablar. No se va a dejar de pagar a las farmacias ni a los laboratorios para administrar ese tratamiento, ni se van a poner los medicamentos al mejor postor.

En cuanto a los criterios económicos que decía anteriormente, se pueden considerar tanto técnicos como los sanitarios, pero en este caso no van a ser los que primero a la hora de administrar los medicamentos.

Los políticos, nosotros, no nosotros, porque de esto no tenemos competencia, pero los políticos deben ser quienes determinen por voluntad política, por compromiso político con la ciudadanía, quien determine hacer llegar los medicamentos a quienes lo necesiten y el Gobierno de La Rioja lo ha dicho ya, que ha adquirido ese compromiso, no de ahora, sino que lo viene adquiriendo con anterioridad. Por lo tanto, yo les diría, transparencia cristalina por supuesto, a eso se han comprometido, pero desde luego nuestro apoyo también al Gobierno de La Rioja para que se siga administrando el tratamiento a quien lo necesite, a quienes su facultativo especialista lo determine, que no tiene por qué ser a esos 2500 enfermos de hepatitis C de que se decían hoy en este Pleno que hay en Logroño, sino posiblemente de eso sea una parte solamente.

Señor Presidente: Gracias Sra. Corres. Señora Criado en turno de portavoces

Doña Pilar Criado: Siento decirle que la percepción de la transparencia no la ven por ninguna parte ni muchos profesionales ni los afectados. Lo que usted dice que hay que hacer es lo que en medicina se llama un protocolo. No hay protocolo. Los que están afectados por la hepatitis no saben dónde tienen que ir. Algunos, de una manera casual aparecen en su médico de cabecera y los médicos de cabecera los envían al especialista de digestivo y el especialista de digestivo, que es el que lleva a estos pacientes, y que muchas veces los han llevado durante años, que no tiene capacidad para decir voy a ponerle el tratamiento. Tiene que pasarlo a un Comité, donde hay tan sólo dos especialistas, la Gerente del hospital y el Consejero y son ellos los que deciden a quién se pone el tratamiento, sin saber el nombre. Eso es lo único bueno que tiene ese Comité, que no hay posibilidad de poner a unos pacientes antes que otros etc., sino que sin saber a quién ellos deciden. Pero en ese Comité hay un componente político y los afectados, y aquí hay algunos en la sala, se lo pueden confirmar, que desconocen si hay un protocolo de seguimiento de los enfermos ni a quién se va a tratar. Esto no se ha difundido públicamente y dada esta situación, tenía que haberse enterado la ciudadanía de lo que es esta enfermedad, que ya tiene cura, de saber algunos y tienen la posibilidad de extenderla o no, porque es cierto que puede estar en distintas fases y que indudablemente siempre que aparece algo así se trata a la gente que está más enferma como primeros, pero diciéndoles a todos esto es lo que vamos a hacer: , primero, segundo, tercero cuarto... y al final no se preocupen que serán tratados todos los que lo necesiten.

Le voy a decir que el Doctor Planas presidente de la Sociedad Española de enfermedades del hígado, es el único que ha hablado y que sabemos lo que va a hacer el Ministerio. El Ministerio ha comprado fármacos, o por lo menos se ha comprometido con la empresa de los 25.000 €, éstos son palabras del doctor Planas, para 12.000 enfermos de los 900.000 que hay en España y esto nos dice el propio doctor Planas, que a este paso ni en el año 2040 conseguirán tratar a todos los enfermos. Esto es lo único que sabemos de lo que va hacer el Ministerio. Es más el otro día también, el que hizo la patente de este medicamento, Esovaldi, habló por la radio y contó como había vendido en su laboratorio y se quejaba de lo mal que habían negociado el Gobierno Español,

que podía haber conseguido menor precio en ese medicamento, el propio fabricante de la patente que había vendido ya su patente al laboratorio Yilian, que es el que está en este momento ganando dinero a expuertas.

De transparencia poco, los enfermos no saben lo que tienen que hacer, el Comité tiene que pasar todo por dos personas que están muy condicionadas a la Administración

Señor Presidente: Señora Criado vaya terminando por favor.

Doña Pilar Criado: Ante una enfermedad que tiene cura, yo creo que por lo menos se deben de explicitar, de decir que se va a hacer, de difundir entre los enfermos a través de los médicos de cabecera los protocolos que van a tener y de dar esperanza a todos los enfermos, porque todos merecen ser tratados para que durante todos estos años no vayan a esa enfermedad crónica de la hepatitis.

Lo único que quiero decir es que pensemos si nosotros tuviéramos la hepatitis C., como hay algunos en esta sala que la tienen, o que conociéramos a personas que la tienen. ¿No cree que estaríamos luchando para que realmente ese tratamiento nos llegara, estuviéramos en la fase que estuviéramos? Por eso invito a la gente a que realmente cree una plataforma como se hizo con el Comité Antisida, un Comité, una plataforma y que luche para que realmente hagamos una planificación social, global, de saber lo que la Administración tiene que hacer, de los protocolos para que se sepan para que de verdad tengamos una lucha real para que esta enfermedad, dentro de unos años, digamos que no existe porque llegamos a esa posibilidad, de erradicar la enfermedad pero al paso que vamos y tal y como lo estamos haciendo, ni para el 2050 la hemos curado.

Señor Presidente: Gracias señora Criado. Sra. Corres tiene la palabra en turno de portavoces

Doña Paloma Corres: Muy brevemente. Gracias señor Presidente. Comprenderá que no voy a elevar el tono de voz. Últimamente no lo suelo hacer, porque creo que no por mucho chillar uno tiene más razón y la verdad yo en este caso y en este asunto confío plenamente en la profesionalidad de los médicos de esta Comunidad Autónoma. No voy a ser quien ponga en duda los condicionamientos que tengan esos dos profesionales de los que usted habla y que están en ese comité de expertos. No voy a ser quien lo ponga en duda, porque creo que son personas lo suficientemente cualificadas para hablar con conocimiento de causa.

También le diré a la Sra. Criado, los protocolos, insisto en esto, son los médicos quienes los deben conocer y quienes los deben aplicar, no los políticos, no el Consejero, no una plataforma. Ya sé que ustedes les gusta crear plataformas, pero las soluciones a los problemas Señora Criado no se consiguen montando una plataforma o acudiendo a un programa de televisión o yendo a planeta Calleja, no se consiguen, se consiguen trabajando, trabajando diariamente con los profesionales y no engañando a los enfermos, por qué algunas personas tienen la costumbre de engañar a los enfermos diciéndoles cosas que no son reales señora Criado y usted ha dicho en algunas

ocasiones cosas muy duras. A usted le hemos escuchado cosas muy duras que no voy a repetir en este Pleno en relación a enfermos y en relación a personas que se iban a morir por las calles. Se lo hemos escuchado usted señora Criado y a que no se iba a poder entrar en los hospitales, pero la verdad al final pone a cada cual en su sitio y desde luego este equipo de gobierno no tenga ninguna duda que se va a posicionar con quienes hagan algo por qué se garanticen los tratamientos y si tiene que apoyar al Gobierno de La Rioja pues lo hará y si tiene que apoyar al Ministerio pues lo apoyará, porque razonablemente en esta Comunidad Autónoma señora Criado, no diga usted cosas que no son, se está tratando a las personas y los afectados, yo con todo mi cariño les diría acudan ustedes a su especialista, porque es quien le va a decir si a él le conviene ese tratamiento o no.

Otra cosa sería engañar a los afectados, por no decir utilizar su enfermedad para engañarles, con lo cual en ese sentido de verdad le digo señora Criado que no cuente con este equipo de gobierno, porque no es nuestra forma de trabajar. Deje a los médicos y a los profesionales sanitarios que trabajen, que es lo que están haciendo, y le recomiendo también que se ponga al día en esta cuestión porque creo que no tiene toda la información muchas gracias

Señor Presidente Gracias Señora Corres. Terminado el debate, votación

Decae la moción con los votos a favor del grupo municipal socialista de los votos en contra del grupo municipal popular

Asunto 12: Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando la compra de libros de autores riojanos

Señor Presidente: ¿alguna intervención? Señor Navajas tiene la palabra

Don Carlos Navajas: Gracias. Tal y como he hecho en el caso anterior ,voy a empezar con una cita en este caso del señor Merino que dice textualmente “sin inercia, sin impulso, sin tensión”. Desafortunadamente no está en este momento qué mala suerte tengo, porque efectivamente de eso vamos a hablar, de la falta de inercia, de impulso y de tensión en la política relacionada con los libros y en general de la política cultural.

Tal y como consta en el texto de la moción, en 2014 el Ayuntamiento de Logroño no ha adquirido ninguna publicación de autores y editores riojanos, tal y como ocurrió en el año 2011. Ello pone de manifiesto además, la falta de coherencia de esta política cultural en general y de promoción del libro en particular de la Alcaldesa de la ciudad.

En 2011 y 1014 no se han comprado libros de autores y editores riojanos, mientras que en 2012 se destinaron 24.843 € para este fin, en 2013 un tercio menos aproximadamente, de forma que durante este mandato se ha dedicado a dicha finalidad 42.632 €, mientras que entre 2007 y 1011 , es decir durante el gobierno del psoc dicha cantidad ascendió a 84.500 €. Esto es más del doble, a pesar de que tres de los cuatro presupuestos de ese cuatrienio fueron de crisis.

Durante estos años, el número de publicaciones adquiridas han sido de 1593 en 2012, y 1074 en 2013 y lógicamente de ninguna en 2011 y en 2014, lo que suma en total 2667 publicaciones, que una vez más palidecen frente a las compradas entre 2007 y 2011, 6362 ejemplares, más del doble una vez más.

El número de autores y editores beneficiados ha sido cero en 2011 y 2014, 14 en el año 2012 y 10 en el año 2013, frente a los 60 autores y editores beneficiados con dichas compras entre 2007 y 2011. Más del doble durante dos años de Tomas Santos siendo Alcalde de la ciudad.

Esta falta de coherencia en la política cultural y de promoción del libro, y racanería podríamos añadir del partido popular, supone un claro perjuicio para los editores también autores aludidos, pues hay que tener en cuenta que son y cito textualmente porque creo que es una cifra importante “industrias culturales arriesgadas y económicamente frágiles” conforme a lo establecido los distintos acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre esta materia además otros perjudicados han sido, entre otros las bibliotecas de asociaciones vecinales y culturales logroñeses, entre las que se distribuyen los ejemplares adquiridos a editores y autores.

En definitiva, frente a que el lema de la campaña electoral de la entonces candidata del PP, la señora Gamarra, que tampoco está, en el año 2011 que era el lema de su campaña Logroño lee, la realidad estos cuatro años ha sido justamente la contraria, Logroño no lee podríamos decir.

Por todo ello este grupo municipal socialista presentada ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente moción para su aprobación “el pleno acuerde instar a la junta de gobierno local para que se habilite una partida en el actual presupuesto para comprar inmediatamente publicaciones de autores y editores riojanos en una cantidad que sirva para compensar al menos el hecho de que no se adquirieran en los ejercicios de 2011 y 2014” .Tal y como hemos dicho muchas veces, voten en contra pero háganlo, en beneficio de los autores y editores riojanos. Muchas gracias

Señor Presidente: Gracias señor Navajas, si mira a su alrededor verá que le falta la mitad. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Doña Pilar Montes

Don Carlos Navajas: Perdone pero usted es el presidente del Pleno no puede hacer esos comentarios, hombre por favor

Señor Presidente: Si es tan amable de apagar su micro.

Doña Pilar Montes: Señor Navajas no voy a hacer ninguna cita, simplemente decirles que esta usted equivocado y que ustedes adquirieron más libros de los que dice. En este caso, sin atenerse a los criterios que ustedes mismos se habían dado se habían dotado, saliendo de esas pautas, ustedes sabrán por qué, pero como digo adquirieron más libros y está usted equivocado, porque debo informarle que desde el año 2011 hasta el año 2014, este Ayuntamiento ha adquirido libros por importe de 190.535 € para dotar los fondos bibliográficos de la biblioteca Rafael Azcona, ya que

con usted al frente y con la responsabilidad de cultura durante el gobierno, ahora dice, yo creo recordar que era el gobierno del PSOE y del PR, que estaban ustedes gobernando de forma conjunta, pero después parece ser que los han eliminado del gobierno. Ustedes decidieron crear una nueva biblioteca municipal y esa biblioteca municipal ha habido que dotarla, entre otras cosas, entre otros servicios de libros y entre sus libros y entre esas publicaciones que se han adquirido, hay un buen número, muy importante de publicaciones riojanas.

Como le digo, por lo tanto, esta usted totalmente equivocado, si que lo que le recomiendo hoy, como prácticamente todos los días en cualquiera de sus intervenciones, por favor infórmese, sea usted un poco más riguroso en sus planteamientos y vea realmente qué es lo que se ha adquirido por parte de este Ayuntamiento y entonces sí quiere hablamos. Gracias.

Señor Presidente: Gracias. Señor Navajas tiene la palabra en turno de portavoces.

Don Carlos Navajas: Muchas gracias .La verdad es que lo que está haciendo usted es trampa, porque están mezclando la compra de libros a editores y autores riojanos, que es aquello específicamente a lo que nos referimos en esta moción, con la compra de libros para la biblioteca Rafael Azcona, son cosas distintas. Evidentemente.

Ya que cita la biblioteca Rafael Azcona pues la verdad es que es una lástima que la misma, como hemos denunciado en estos cuatro años, han sido incapaces de abrirla al 100% y es una lástima porque es un proyecto muy importante, un centro cultural, debería ser un centro cultural de referencia y ustedes no han tenido en cuenta la importancia de ese centro cultural, como tampoco han tenido en cuenta aquella memoria que aprobamos por unanimidad en este Pleno, según la cual esa biblioteca tenía que ser una biblioteca al 100% municipal y realmente lo que están haciendo ustedes es marear la perdiz y no se sabe muy bien cuál va a ser la finalidad última de la propia biblioteca Rafael Azcona. No hagan trampas, no mezcle la compra de libros para la biblioteca Rafael Azcona con la partida específica de compra de libros de autores y editores riojanos. No mienta

A mí me gustaría hacer una referencia a lo que es la importancia de la cultura. La cultura como motor de desarrollo, un artículo de Marcos Díez, que apareció recientemente en la prensa y que creo que deberían leer, ya que estamos hablando de libros, para que finalmente, por fin, aunque sea al final o al cabo de cuatro años, se den cuenta de la importancia que tiene la cultura. Por ejemplo a nivel europeo estamos hablando de que el sector cultural ha creado 7 millones de puestos de trabajo. Lógicamente después hay que trasladar estos datos a niveles nacionales. Es el tercer sector con más empleo directo, más que los sectores de telecomunicaciones, industria química y automoción juntos. Finalmente factura anualmente más de 500 mil millones €, en suma hay que tener en cuenta, hay que darse cuenta de la importancia que tiene el sector cultural, por supuesto a todos los niveles, a nivel europeo, a nivel local y a nivel nacional y justamente a nivel nacional me gustaría mencionar otra referencia, en este caso del que es el gurú cultural del Partido Popular, que es el señor Lasalle, porque él ha llegado a decir que la vida cultural, seguramente esto explica muy mucho que esta ocurriendo con la política cultural del Partido Popular en los

diferentes niveles, nacional, autonómico o local, está atrapada en el modelo de la transición dice el señor Lasalle, parece que el señor Lasalle más un dirigente de podemos que un dirigente del Partido Popular, cosas veredes amigo Sancho.

Señor Presidente: Gracias señor de Navajas. Señora Montes tiene la palabra

Doña Pilar Montes: Gracias señor Presidente. Mire señor Navajas después de este bonito discurso con el que nos ha deleitado y que no tienen nada que ver con lo que nos ha planteado le repito, no estoy confundiendo absolutamente nada, la partida que usted dice no existe. Hay una partida genérica dentro de la partida de cultura, del actual, en un momento determinado se adquieren los libros a los editores y autores riojanos y cada año además, y usted lo conoce muy bien, en función de las disponibilidades presupuestarias o de las decisiones que se toman en cada momento.

Lo que usted está planteando, entiendo es que a las editoriales riojanas y a los libros de los autores riojanos es preciso que por parte del Ayuntamiento se adquieran libros, y se lo repito, que se adquieren, en los que se compran para la biblioteca Rafael Azcona también se adquieren y esa partida que usted dice, si enseñen de la resolución que usted quiera, que es la partida genérica del presupuesto de cultura, que está y está dotada, que no me lo tiene que explicar, que sé perfectamente de lo que estoy hablando y usted también gracias.

Señor Presidente: Gracias señora Montes terminado el debate procede a la votación

Decae la moción con los votos a favor del grupo municipal socialista y los votos en contra del grupo municipal popular

Asunto 13: Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relación con el servicio municipal del cero 10 en horario nocturno y festivo

Señor Presidente: Les recuerdo que tienen tres minutos cada una señora Sáenz tiene la palabra

Doña Inmaculada Saenz: Gracias. Refiriéndome a la señora Paloma Corres yo voy a hacer estas preguntas, que sí que voy a las comisiones, que las pregunto, es verdad y me contestan pues mire no vamos a poner a nadie para responder a estas preguntas. Como en comisión no me responden las traigo al pleno

¿Cuántas llamadas se han recibido en el servicio del cero 10 entre las 20 horas y las ocho horas, así como los días festivos durante toda la jornada de este del uno de enero?

Me gustaría tener detalladas las llamadas por días y áreas

¿A cuántas personas ha contratado para atender este nuevo servicio nocturno y festivo y desde qué fecha?

Señor Presidente: Señor Yangüela, tiene la palabra

Don Angel Sáinz: Gracias señor Presidente. Efectivamente en la comisión se le dijo que a partir del 31 de enero se le podría facilitar la estadística. Eso supongo que figurara en las actas, de todos modos no estábamos solos usted y yo sino que había más gente.

Para dar respuesta en sus actos términos a las preguntas que se han formulado lógicamente exceden del tiempo que tengo asignado, por lo que si no le importa, le responderé brevemente con cifras generales y una vez finalizada la sesión le daré por escrito la documentación que hace referencia a todas las horas, días etc.

En cualquier caso, las cifras generales sobre las llamadas telefónicas atendidas por el servicio de atención al ciudadano del servicio 010 del ayuntamiento de Logroño entre el uno y el 31 de enero de 2015 y producidas durante los días y horas en que se ha producido ampliación respecto a meses y años anteriores ascienden a un total de 165, siendo el reparto por áreas municipales el siguiente: quejas y sugerencias 45, información de eventos 36, movilidad 19, medio ambiente 18, deportes 8, policía 9, estadística 8, OMIC 7, educación 4, servicios sociales 3, recaudación 3, juventud 2, cultura 1.

Respecto a la segunda pregunta de las personas que se ha contratado para este nuevo servicio, 2 personas, que ya trabajaban puntualmente en el 010 haciendo sustituciones, han visto cómo su contrato se convertía en indefinido con 36 horas a la semana desde el día uno de enero.

Desde el ocho de enero se incorporaron otras dos personas con un contrato de formación y una duración de 15 horas semanales. Superado el periodo de formación, 1 semana después, el 15 de enero, disponen de un contrato por obra y servicio también de 36 horas a la semana muchas gracias.

Señor Presidente Gracias señor Yangüela. Parece que están finalizado

Doña Inmaculada Saenz: Si me va a pasar la información por escrito estoy conforme

Señor Presidente: No hay más asuntos en el orden del día y la calle con abrir hito que parece que hace frío aquí y en la calle hará más.

Se levanta la sesión





De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 100 folios mecanografiados y numerados.

Secretaria General del Pleno

Mercedes López Martínez

Presidente del Pleno

Rodolfo Rubio Martínez